

REGLAMENTO ESCOLAR MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN MEDELLÍN



“Piedad, Sencillez, Trabajo”

CAPÍTULO I
NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES,
HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA

- Artículo 1. Identificación del colegio
- Artículo 2. Resolución rectoral
- Artículo 3. Presentación
- Artículo 4. Justificación
- Artículo 5. Glosario
- Artículo 6. Marco legal
- Artículo 7. Reseña histórica
- Artículo 8. Visión
- Artículo 9. Misión
- Artículo 10. Política de calidad
- Artículo 11. Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Artículo 12. Sistema de Gestión de Calidad (SGC)
- Artículo 13. Símbolos
- Artículo 14. Uniforme
- Artículo 15. Filosofía educativa
- Artículo 16. Principios pedagógicos de Marie Poussepin
- Artículo 17. Valores corporativos

CAPÍTULO II
PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO,
COSTOS EDUCATIVOS,
CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

- Artículo 18. Admisión de estudiantes
- Artículo 19. Criterios de admisión respecto a la familia
- Artículo 20. Criterios de admisión respecto a la estudiante
- Artículo 21. Requisitos de admisión
- Artículo 22. Matrícula de estudiantes
- Artículo 23. Requisitos para estudiantes antiguas
- Artículo 24. Requisitos para estudiantes nuevas
- Artículo 25. Retiro de estudiantes
- Artículo 26. Costos educativos
- Artículo 27. Conceptos que integran los costos educativos
- Artículo 28. Causales para la no renovación del contrato de matrícula
- Artículo 29. Causales para la cancelación del contrato de matrícula

CAPÍTULO III
LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Artículo 30. Integrantes
- Artículo 31. Estudiante Presentación
- Artículo 32. Perfil de la estudiante Presentación
- Artículo 33. Los padres de familia o acudiente
- Artículo 34. Perfil de los padres de familia o acudiente
- Artículo 35. Los docentes
- Artículo 36. Perfil del docente Presentación
- Artículo 37. La exalumna
- Artículo 38. Perfil de la exalumna

CAPÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR

- Artículo 39. Gobierno Escolar
- Artículo 40. Integrantes del Gobierno Escolar
- Artículo 41. Principios
- Artículo 42. Rectora
- Artículo 43. Funciones de la Rectora
- Artículo 44. Consejo Directivo
- Artículo 45. Integrantes del Consejo Directivo
- Artículo 46. Funciones del Consejo Directivo
- Artículo 47. Consejo Académico
- Artículo 48. Integrantes del Consejo Académico
- Artículo 49. Funciones del Consejo Académico

CAPÍTULO V INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

- Artículo 50. Instancias de participación
- Artículo 51. Personera
- Artículo 52. Funciones de la Personera
- Artículo 53. Revocatoria del mandato de la Personera
- Artículo 54. Consejo de Estudiantes
- Artículo 55. Integrantes del Consejo de Estudiantes
- Artículo 56. Funciones del Consejo de Estudiantes
- Artículo 57. Consejo de Padres de Familia e integrantes
- Artículo 58. Funciones del Consejo de Padres de Familia
- Artículo 59. Proceso de elección del Consejo de Padres de Familia
- Artículo 60. Comité de calidad
- Artículo 61. Comité de Convivencia
- Artículo 62. Integrantes del Comité de Convivencia y funciones
- Artículo 63. Comité de Convivencia según la Ley 1620
- Artículo 64. Junta económica

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES AL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

- Artículo 65. Requisitos comunes de los representantes en el gobierno escolar e instancias de participación
- Artículo 66. Requisitos de los representantes del personal docente en el Consejo Directivo, jefes de área y docente representante de preescolar en el Consejo Académico
- Artículo 67. Requisitos de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo y de quienes integran el Consejo de Padres de Familia
- Artículo 68. Requisitos de la representante de las exalumnas en el Consejo Directivo
- Artículo 68. Requisitos de la representante de las estudiantes en el Consejo Directivo y de quienes integran el Consejo de Estudiantes
- Artículo 70. Requisitos de la Personera
- Artículo 71. Proceso de elección del Consejo de Estudiantes y de Personera.
- Artículo 72. Duración del cargo de la Personera, de miembros del Consejo de Estudiantes y del Consejo de Padres de Familia

CAPÍTULO VII

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

- Artículo 73. Derechos y deberes de las estudiantes
- Artículo 74. Derechos y deberes de los padres de familia o acudientes
- Artículo 75. Derechos y deberes de los docentes y directivos docentes
- Artículo 76. Estímulos de las estudiantes

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA

- Artículo 77. Debido proceso
- Artículo 78. Conducto regular
- Artículo 79. Faltas leves
- Artículo 80. Faltas graves
- Artículo 81. Sanciones y procedimiento para faltas leves
- Artículo 82. Sanciones y procedimiento para faltas graves
- Artículo 83. Criterios para la atenuación de la sanción
- Artículo 84. Criterios para la agravación de la sanción
- Artículo 85. Recursos e Interposición de recursos
- Artículo 86. Procedimientos de funcionamientos

CAPÍTULO IX BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS SERVICIOS

- Artículo 87. Reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública.
- Artículo 88. Medio ambiente escolar
- Artículo 89. Medios de comunicación
- Artículo 90. Bienes personales y de uso colectivo

CAPÍTULO X SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

- Artículo 91. Servicio de apoyo y orientación
- Artículo 92. Servicio de enfermería
- Artículo 93. Sservicio social estudiantil obligatorio.
- Artículo 94. Biblioteca
- Artículo 95. Bibliobanco
- Artículo 96. Publicaciones
- Artículo 97. Laboratorios (de química, física y biología)
- Artículo 98. Salas de informática, virtual y de video
- Artículo 99. Restaurante escolar
- Artículo 100. Comportamiento y uso adecuado de los espacios pedagógicos

CAPÍTULO XI INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

- Artículo 101.

CAPÍTULO XII REFORMAS AL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA

- Artículo 102.

CAPÍTULO XIII VIGENCIA

- Artículo 103.

CAPÍTULO I
NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES,
HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

| | |
|-----------------------------------|--|
| FUNDACIÓN: | Enero 22 de 1939 |
| NOMBRE DEL COLEGIO: | Colegio de la Presentación Medellín |
| PROPIETARIO: | Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín |
| DIRECCIÓN: | Carrera 84 No. 44-73. Medellín |
| TELÉFONO: | 252 12 87 - 252 13 07 |
| FAX: | 492 88 66 |
| E-MAIL: | colpremed@une.net.co |
| Sitio web: | www.colpremed.edu.co |
| NIT: | 890905843-6 |
| CARÁCTER: | Privado, católico y femenino |
| NIVELES: | Preescolar, básica primaria - secundaria y media académica |
| CALENDARIO: | A |
| JORNADA: | Diurna |
| MODALIDAD: | Bachillerato académico |
| LEGALIZACIÓN DE ESTUDIOS: | Resolución de aprobación 5709 del 26 de julio de 2001 |
| PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: | Inscrito ante la Secretaria de Educación de Antioquia en marzo 05 de 1996 |
| CLASIFICACIÓN: | Régimen de Libertad Regulada |
| ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: | Inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1997 en el libro 1º, bajo el No.1134. |
| NIT: | 890980792 – 8 |
| NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO: | 930 |
| CÓDIGO ICFES: | 000208 |
| CÓDIGO DANE: | 305001004161 |
| NÚMERO PATRONAL: | 02018204026 - 02018200338 |

ARTÍCULO 2. RESOLUCIÓN RECTORAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 27

(28 de Noviembre de 2013)

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia

La Rectora del Colegio de la Presentación Medellín en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que todos los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Que el literal c del artículo 144 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el literal c del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes.
3. Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 incluye como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Que el Congreso de Colombia, decreta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, “por la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, del cual nos apropiamos de: Cap I Disposiciones Generales en su artículo 2, los derechos humanos, sexuales y reproductivos; al acoso escolar o bullying y el ciberbullying o ciberacoso escolar. Los artículos 12 y 13 conformación del comité escolar de convivencia y sus funciones/ Artículos 21 y 22, Manual de convivencia y participación de la familia/ Artículos 29, 30 y 31, Ruta de atención integral para la convivencia escolar, componentes y protocolos; en los artículos anteriores, correspondientes a los capítulos II, III, IV y V nos apoyamos en ellos para la actualización del Reglamento Escolar.
5. Que el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio es preciso efectuarle revisiones periódicas con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa.
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo del Reglamento o Manual de Convivencia en materia jurídica y procedimental.
7. Que directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia realizaron las sugerencias que consideraron pertinentes para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Que las propuestas de reforma han sido puestas a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Que el Consejo Directivo ha estudiado y aprobado el Reglamento o Manual de Convivencia presentado para su adopción.

RESUELVE

Artículo 1º: Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia para el Colegio de la Presentación Medellín, como marco de referencia que rige el proceder de la comunidad educativa luego de su revisión y estudio por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, de su aprobación y adopción por parte del Consejo Directivo en reunión del día 26 de noviembre del año en curso, conforme a las normas anteriormente citadas.

Artículo 2º: De conformidad con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los padres y las estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente, aceptarán el contenido del presente Reglamento o Manual de Convivencia en su totalidad.

Artículo 3º: Promulgar y entregar copia del Reglamento o Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa de modo que sea ampliamente conocido.

Artículo 4º: Derogar el anterior Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 5º: El presente reglamento o Manual de Convivencia empieza a regir ocho (8) días hábiles después de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(28 de Noviembre de 2013)

Hna. Luz Elena Escobar Correa

Rectora

ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN

El Presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia es fruto de la participación activa de toda la comunidad educativa. Se convierte para todos los estamentos que la integran en norma de vida y en exigencia permanente de responsabilidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 41, establece que "en todo Colegio se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dice: "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente".

El colegio es el lugar privilegiado para la convivencia de una comunidad educativa que tiene, a su vez, derechos y deberes que conocer, aceptar, respetar y cumplir. La educación como derecho-deber impone a las estudiantes la posibilidad del ejercicio de sus prerrogativas constitucionales y legales pero también, el conocimiento, la aceptación, el respeto y el cumplimiento de las normas institucionales y de las obligaciones que su carácter de miembros de la comunidad educativa les impone.

Nuestra educación parte de un proyecto educativo, institucionalmente cristiano -católico, dirigido a la formación integral y la construcción de la identidad cultural. Por él han optado los padres de familia, quienes han ejercido el derecho de libertad de enseñanza consagrado en la Carta Magna.

ARTÍCULO 4. JUSTIFICACIÓN

El Reglamento Escolar o Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en concordancia con la Constitución Política del país, que contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de un Colegio, necesaria para el armónico desarrollo de las relaciones entre las personas.

Tener un Reglamento Escolar o Manual de Convivencia es tener un referente de vida, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a hacer vida la tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita, además, que todos los estamentos puedan reconocer los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros.

ARTÍCULO 5. GLOSARIO

Se hace necesario definir los términos utilizados en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, con el propósito de clarificar y unificar conceptos.

Autoridad. Estamento o persona que dirige y establece en un grupo humano, el orden necesario para orientarlo a su fin.

Circunstancia agravante. Aquella que aumenta la responsabilidad de la estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Circunstancia atenuante. Aquella que disminuye la responsabilidad de la estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Conducto Regular: Son aquellas instancias (personas involucradas en la situación problema: Directivo, empleado, profesor, estudiante, padre de familia, entre otros) mediante las cuales se concreta el evento pedagógico – formativo aplicado. En cada uno de los pasos del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente.

Recurso de apelación. Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.

Recurso de reposición. Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reponga.

Debido Proceso: Es cumplir el procedimiento previamente señalado al imponer una sanción. El colegio dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Comportamiento: Forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

Proceso Disciplinario: Es aquel que justamente procesa a la estudiante por una falta al Manual de Convivencia (Prueba y contraprueba de que se realizó o no la falta, para luego aplicar o no una sanción disciplinaria).

Correctivo: Es la consecuencia que surge de la realización de una falta disciplinaria o de conducta establecida en el Manual de Convivencia. Pueden ser pedagógicos o disciplinarios y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos del colegio.

Correctivo pedagógico: Es la acción educativa mediante la cual se busca que la estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa.

Los correctivos son instrumentos utilizados por el colegio a través de sus directivas y profesores para reorientar el comportamiento de las estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria o de conducta, igualmente, cuando se trata de un hecho que por su trascendencia y efecto sobre la Comunidad Educativa o en el público en general no amerite sanción disciplinaria.

En consecuencia con lo anterior, dichos correctivos pedagógicos no tienen el carácter de sanción sino, fundamentalmente, una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de

las estudiantes. Se utilizarán, en consecuencia, como mecanismo orientador, disuasivo, de diálogo y preventivo.

Correctivo disciplinario: Es una acción pedagógica institucional por medio de la cual se pretende que la estudiante que incurra en una falta disciplinaria reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria conforme a éste.

Falta disciplinaria: Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o exlimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real o posible, a su propia persona o a la comunidad educativa en alguno de sus miembros.

Acoso escolar "Bullying": Se trata de conductas que tienen que ver con la intimidación, tiranización, aislamiento, amenaza, insultos, sobre una o varias personas.

Un estudiante es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro estudiante o varios de ellos.

Normalización: Es hacer las cosas de manera correcta, luego de que la estudiante trasgredió las normas y los parámetros de comportamiento del contexto en el que están establecidos acorde con los valores y principios de la Institución. Lo anterior busca trascender y humanizar el sentido de la disciplina en la estudiante, convirtiéndose en una oportunidad para formar en la autonomía y la libertad con responsabilidad.

ARTÍCULO 6. MARCO LEGAL

El Reglamento Escolar o Manual de Convivencia tiene como marco jurídico general la Constitución Política y la Ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad:

Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.

Ley 115 de 1994 o ley general de educación, modificado por ley 715 de 2001: Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.

Ley 375 de 1997 o ley de la juventud.

Decreto 893 de 1998 para deportistas.

Ley 1098 de 2006 o código de infancia y adolescencia.

Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos.

Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 7. RESEÑA HISTÓRICA

El 22 de enero de 1939, Siendo Superiora Provincial la Madre Marie Agnés, Secretaria Provincial la Madre Clara Amelia, las Hermanas Rosa Virginia, Clara de la Cruz, Susana del Rosario y Carmen Beatriz, llegaron a fundar el colegio, en parte de las instalaciones que hoy conocemos. Con el nombre de Presentación de la América

Un año más tarde en vista de la demanda por parte de la comunidad se hizo inminente la consecución de algunos locales vecinos, para la ampliación del colegio y de la comunidad, la cual nueve años después recibió la aprobación de los estudios hasta los años primero y segundo de bachillerato, mediante la resolución N° 1599 del 6 de septiembre de 1948; ya en 1964 fue aprobado todo el ciclo de bachillerato con la Resolución N° 4282 del 25 de noviembre.

En 1975 se fusionó con el colegio de la Presentación del Centro tomando el nombre de Presentación Medellín.

En 1992 recibe la aprobación en la modalidad de bachillerato académico por resolución N° 007194 y hasta 1995 tuvo diversificación en ciencias humanas, ciencias naturales y matemáticas.

A partir de 2001 cuando el colegio recibió la legalización de estudios y es aprobado por Resolución N° 5709 de 26 de julio, se ha tenido un bachillerato académico, desde entonces gran parte de las estudiantes se han inclinado por las áreas de la salud y se destacan por sus excelentes logros académicos.

Cabe resaltar que de acuerdo con los resultados obtenidos en la pruebas ICFES, año tras año el colegio se ha ubicado entre los mejores de la ciudad, lo cual le permite posicionarse como uno de los preferidas por las exalumnas para la formación de sus hijas y familiares, por la comunidad circundante y especialmente por las universidades de la ciudad, las cuales ven en sus estudiantes un sin número de valores éticos, morales e intelectuales, imprescindibles en la sociedad y en el mundo laboral del tercer milenio.

En los campos artístico y deportivo, el colegio se ha destacado y obtuvo reconocimientos nacionales y departamentales que hacen del colegio un espacio propicio para el desarrollo de una personalidad integral; además cuenta con diversas actividades lúdicas, incluidas dentro del plan de estudios, como optativas, de acuerdo con lo regulado en los artículos 2 y 3 del decreto 1850 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional.

El colegio en su empeño por tener siempre un nivel de excelencia, con el esfuerzo de todos los estamentos de la comunidad educativa recibió en el año 2005 la certificación del servicio educativo concedido por ICONTEC. En el 2008 nuevamente recibe la recertificación por el mismo ente certificador, por mantenerse en una educación de calidad. Cada año este ente certificador hace seguimiento y cada tres años recertifica el colegio.

La historia se seguirá tejiendo con los principios pedagógicos de Marie Poussepin, con los valores humano-cristianos y con todo lo que nos brinda un mundo que cada vez más sediento de cimientos firmes que hacemos realidad desde una filosofía: evangelizar educando y educar evangelizando.

ARTÍCULO 8. VISIÓN

Nuestra Institución Educativa La Presentación Medellín, será en el 2014 líder y cualificada en su oferta. Con un currículo pertinente y dinámico, generador de procesos educativos que posibiliten a sus estudiantes el pleno desarrollo de la personalidad, su inserción en la educación superior y/o en el mundo del trabajo con un perfil de alta calidad académica, ética, humana y cristiana.

ARTÍCULO 9. MISIÓN

El colegio de la Presentación Medellín, es una Institución Educativa católica, de carácter privado, al servicio de la niñez y de la juventud con una filosofía humanizante, personalizante y evangelizadora centrada en valores, que brinda una formación académica, científica,

investigativa y tecnológica, mediante unos procesos metodológicos, dinámicos, iluminados por los principios del proyecto de Marie Poussepin.

ARTÍCULO 10. POLÍTICA DE CALIDAD

Nuestro servicio educativo se da en un ambiente propicio para el pleno desarrollo de las potencialidades; responde a las expectativas de estudiantes, padres de familia y entorno.

Con un equipo de trabajo idóneo y comprometido, optimizamos los recursos y procesos, para asegurar la calidad en el servicio con la implementación de planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 11. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)

El Proyecto Educativo Institucional del colegio de la Presentación Medellín responde al proceso de descentralización propuesto por la Constitución Política y la Ley General de Educación, al ejercicio de autonomía de la escuela, a la creciente participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, a la concepción del colegio, eje del desarrollo educativo, a las necesidades, aspiraciones y expectativas de cada comunidad educativa.

El contenido del Proyecto Educativo Institucional es el siguiente:

1. **Componente Conceptual:** Identificación del colegio, sistema de gestión de calidad, objetivos estratégicos, objetivos generales, filosofía, misión, visión, política de calidad, objetivos de calidad, metas de calidad, ejes que articulan el PEI.
2. **Componente administrativo:** Conformación de la comunidad educativa, conformación del gobierno escolar, Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, administración de recursos, relaciones Interinstitucionales, el PEI en relación con el nivel local, regional y nacional.
3. **Componente pedagógico:** Creación de un ambiente escolar propicio para el aprendizaje y convivencia, propuesta pedagógica y diseño del currículo, plan de estudio, ejes transversales, proyectos pedagógicos, educación para estudiantes con necesidades educativas especiales, criterios de evaluación, formación de docentes, autoevaluación institucional.
4. **Componente de interacción y proyección comunitaria:** Informe, proyección comunitaria.

ARTÍCULO 12. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)

En la búsqueda de la excelencia, las Instituciones Educativas de las Hermanas Dominicanas de la Presentación, Provincia de Medellín, iniciaron en el año 2004, la implementación de un sistema de gestión de calidad, con el deseo de dar un nuevo vigor a la tarea educativa y evangelizadora, En diciembre de 2005, se recibió la certificación por parte de ICONTEC como reconocimiento público al esfuerzo y alcance de metas al cumplir con los requisitos de la NTC - ISO 9001:2008. Este reconocimiento no es sólo garantía al cumplimiento de la norma, sino también, a la amplia trayectoria institucional enmarcada por la filosofía humanizante, personalizante y evangelizadora, centrada en valores.

Un sistema de gestión es una herramienta para dirigir y controlar el colegio en los aspectos relativos a la calidad. Cualquier sistema de gestión de calidad en educación interviene en el colegio a través de dos caminos: la calidad humana e institucional y la calidad de la educación que ésta brinda. Todos estos son caminos para el fortalecimiento institucional.

Dentro de los aspectos a destacar en esta consecución tenemos:

1. Una política, una misión y una visión clara, que marca el norte de trabajo institucional.

2. Formulación de los objetivos e indicadores de calidad.
3. Autoevaluación permanente como aspecto esencial de los procesos.
4. Implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora.

Los anteriores elementos permiten caminar hacia la excelencia. Nuestras Instituciones son conscientes de que “si la excelencia es la meta, la calidad es el camino”.

Una educación de calidad es la exigencia actual del país y la búsqueda de la mejora continua, debe ser un requisito de quienes estamos comprometidos con la educación de Colombia.

Queremos mantener y mejorar el sistema de gestión de la calidad para alcanzar:

1. Alta calidad percibida en el servicio educativo.
2. Aseguramiento de los requisitos legales.
3. Confianza y confiabilidad de la sociedad en el colegio.
4. Mejora continua y significativa.
5. Ciudadanas de bien y capaces de transformar el entorno.
6. Enfoque y conciencia hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. Generación de un factor diferencial.
8. Comunicación efectiva.
9. Determinación y normalización de procesos y métodos.
10. Preservación del conocimiento.
11. Direccionamiento claro del colegio.
12. Resultados de la calidad a partir de conceptos humanizados.

ARTÍCULO 13. SÍMBOLOS

Los símbolos del colegio son la bandera, el escudo, el himno y el lema, que permiten a la estudiante Presentación vivir, sentir y expresar su identidad mediante la piedad, la sencillez y el trabajo.

1. La Bandera



El blanco simboliza la transparencia, claridad y paz que debe distinguir a una estudiante Presentación.

El azul simboliza la sencillez que debe distinguir a una estudiante Presentación.

2. El Escudo



Un pequeño círculo con fondo azul: esculpida en él la pequeña abeja dorada y enmarcado en una decena del rosario.

El fondo azul del disco simboliza para las estudiantes de la Presentación, la armonía y la sencillez que debe distinguirla.

La pequeña abeja dorada es el símbolo del trabajo constante, discreto, constructor y de hondo sentido social.

El rosario que la enmarca, representa la piedad que debe inspirar la vida de una estudiante de la Presentación, y sobre todo el vínculo que la une con la Virgen María, Reina y Madre de la Presentación.

3. El Himno

Letra: Hna. Margarita de la Encarnación.

Música: Antonio Fortich.

Coro:

En espíritu todas unidas
en abrazo fraterno de amor,
fresca savia de tronco robusto
sueño azul de la Presentación

I

De ideales conquista gloriosa
codiciándolo está el corazón,
cual cosecha de estrellas fulgentes
y trigales en constelación.

II

Nuestras almas cual linfas bullentes
sean cáliz de todo sabor,
ritmo alegre y eterno que late
al latir de la Presentación.

III

Juventud animad vuestro brazo
Nuestro pecho se enciende en ardor
y marchemos, las manos unidas
como hermano y hermana hacia Dios.

Coro:

En espíritu todas unidas
en abrazo fraterno de amor,
fresca savia de tronco robusto
sueño azul de la Presentación.

IV

En panales de amor libar puedan
corazones piedad y virtud
cuando posen su planta en el mundo
y en sus huellas florezca la luz.

V

Toda estudiante entronice en su vida
esta sola palabra: Verdad,
sencillez el crisol de sus obras
y el camino de su integridad.

VI

Del deber en el yunque sagrado
el Trabajo también redentor,
pueda hacer nuestra vida fecunda
para darla y servir la hizo Dios.

VII

Tras las huellas que suben al Templo
coloquemos del alma una flor
Ella guía, modelo y ejemplo
y tras Ella la Presentación.

4. El Lema

PIEDAD: La piedad en una estudiante Presentación es la virtud que le permite descubrir la presencia de Dios en su vida. A través de ella encuentra el sentido profundo de su relación con Dios, con el mundo y con los seres humanos y aprende la importancia de la entrega desinteresada a los demás haciendo realidad en ella la vivencia de la solidaridad, la justicia y la paz.

SENCILLEZ: La sencillez en una estudiante Presentación es la virtud que le permite dar cuenta de su identidad, de sus dones y talentos siempre puestos al servicio de los demás. A través de ella encuentra el valor de la coherencia expresado en la vivencia de la verdad, la transparencia, la rectitud y la honradez.

Esta virtud además hace posible en una estudiante de la Presentación el entregarse a los demás con respeto dando siempre y en todo momento cuenta de sus buenos modales y de su dignidad como ser humano.

TRABAJO: El trabajo en una estudiante Presentación es la virtud que le permite dar cuenta de sus capacidades y talentos siempre puestos al servicio de los demás y en pro del crecimiento y fortalecimiento de todas las acciones que realice. A través de él da cuenta de su responsabilidad, su creatividad y su deseo permanente de aportar en la construcción de una sociedad donde es posible que cada uno sea capaz de dar lo mejor de sí mismo.

ARTÍCULO 14. UNIFORME

Está inscrito como uno de los símbolos mediante los cuales la institución se identifica: “sencillez y elegancia”. De ahí la importancia y la responsabilidad para quienes lo portan:

“Quererlo, respetarlo y llevarlo con orgullo”

Con el uniforme se busca entre otros los siguientes fines:

- Fomentar la responsabilidad y el orden.
- Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo de la moda.
- Permitir a la estudiante que se sienta identificada con la institución.
- Educar en la sobriedad y buena presentación personal.

El uniforme bien llevado pone en alto el buen nombre del Colegio de la Presentación; por esta razón:

- Debe llevarse de acuerdo a los criterios vigentes y a la organización interna de la Institución.
- El uniforme es de uso obligatorio para todas las estudiantes y lo llevarán así:

Uniforme de diario:

Jumper azul oscuro (tres centímetros arriba de la rodilla), talle a la cintura, cinturón con hebilla metálica pegado al uniforme en la parte de atrás, la parte de arriba del uniforme lleva tres preses cosidos arriba y abajo hasta el busto. La falda lleva cuatro tablas adelante y cuatro atrás. Un cordón o tirilla pegado en el cuello en la parte de atrás y anudado en la parte delantera con el escudo.

Debajo del jumper se usa short azul oscuro o negro.

Camisa blanca cuello camisero, manga al codo con doblez hacia arriba.

Medias debajo de la rodilla, azules oscuras.

Chaqueta según el modelo del colegio.

Zapatos azules, suela de goma y atadura.

Uniforme de educación física:

Sudadera azul oscuro con letrero blanco de la Presentación al lado derecho.

Camiseta blanca con borde azul oscuro en cuello y manga, con escudo bordado en la parte superior izquierda.

Chaqueta azul oscura siendo la misma que se usa para el uniforme de diario.

Tenis completamente blancos y medias blancas, sencillas a media pierna.

Uniforme de gala: Es el mismo uniforme de diario, con camisa de manga larga y cuello camisero. Se usa en los días que determine el colegio.

Las estudiantes de preescolar a 4° de primaria deberán usar un delantal según modelo.

ARTÍCULO 15. FILOSOFÍA EDUCATIVA

Es la que confiere y define la identidad del colegio, confesionalmente cristiano-católico y con una concepción antropológica en la que reconoce las siguientes características de la persona humana:

1. **Singularidad:** Es la posibilidad de ser irrepetible, original y creativo, construyendo un proyecto de vida propio.
2. **Autonomía:** Es la capacidad de autodeterminación en forma responsable.
3. **Apertura:** La persona es un ser social que se encuentra como persona en cuanto se auto descubre y tiene conciencia de su alteridad.
4. **Trascendencia:** Le permite ver más allá de sí misma, de todo cuanto la limita porque experimenta que sólo el ser absoluto puede colmar sus aspiraciones totales. La persona se experimenta como realidad diferente y superior a la misma vida, sólo al superarse a sí misma, al salir fuera de sí, en la entrega al otro, a Dios en definitiva, alcanza la realización como persona.

Nuestra filosofía se expresa así:

“EDUCAR EVANGELIZANDO Y EVANGELIZAR EDUCANDO”

Y el propósito de nuestra tarea educativa es lograr en cada uno de los agentes, la síntesis:
FE – CULTURA – VIDA.

ARTÍCULO 16. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE MARIE POUSSEPIN

“VIO LO QUE ERA RECTO A LOS OJOS DE DIOS Y LO CUMPLÍÓ”

Marie Poussepin, nació en Dourdan, Francia, el 14 de octubre de 1653 y falleció el 24 de enero de 1744.

En 1696, en Sainville, población francesa, entonces devastada por la guerra, el hambre y las epidemias, fundó la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen. Fue beatificada por la Iglesia como apóstol social de la caridad el 20 de noviembre de 1994.

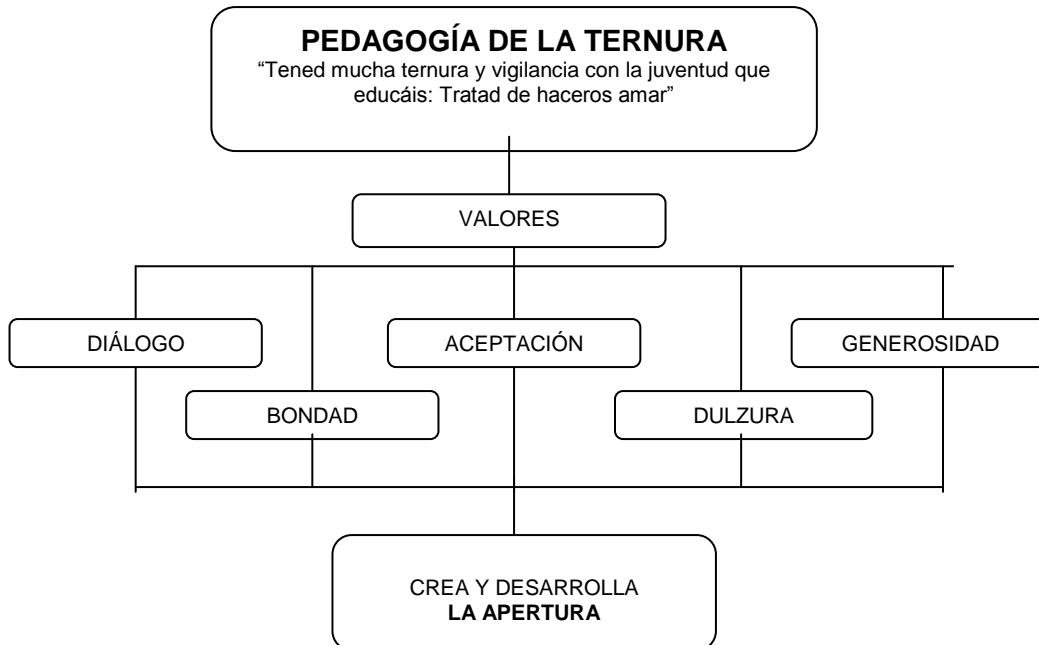
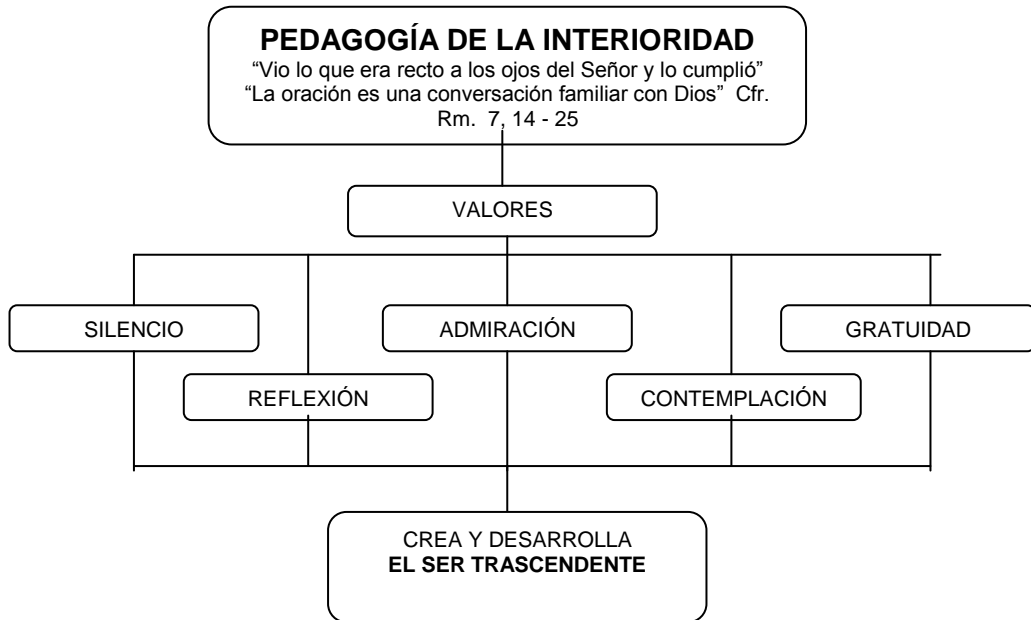
Desde un principio concretiza su carisma fundacional en dos grandes líneas de presencia y servicio misionero: la educación y la salud, encarnada en la realidad del momento y del lugar, expresadas en actitudes concretas de caridad y misericordia. Educadora por excelencia, supo responder con sabiduría a las necesidades de su tiempo. Consideró la pedagogía, como el camino por el cual un maestro acompaña al discípulo hacia el conocimiento.

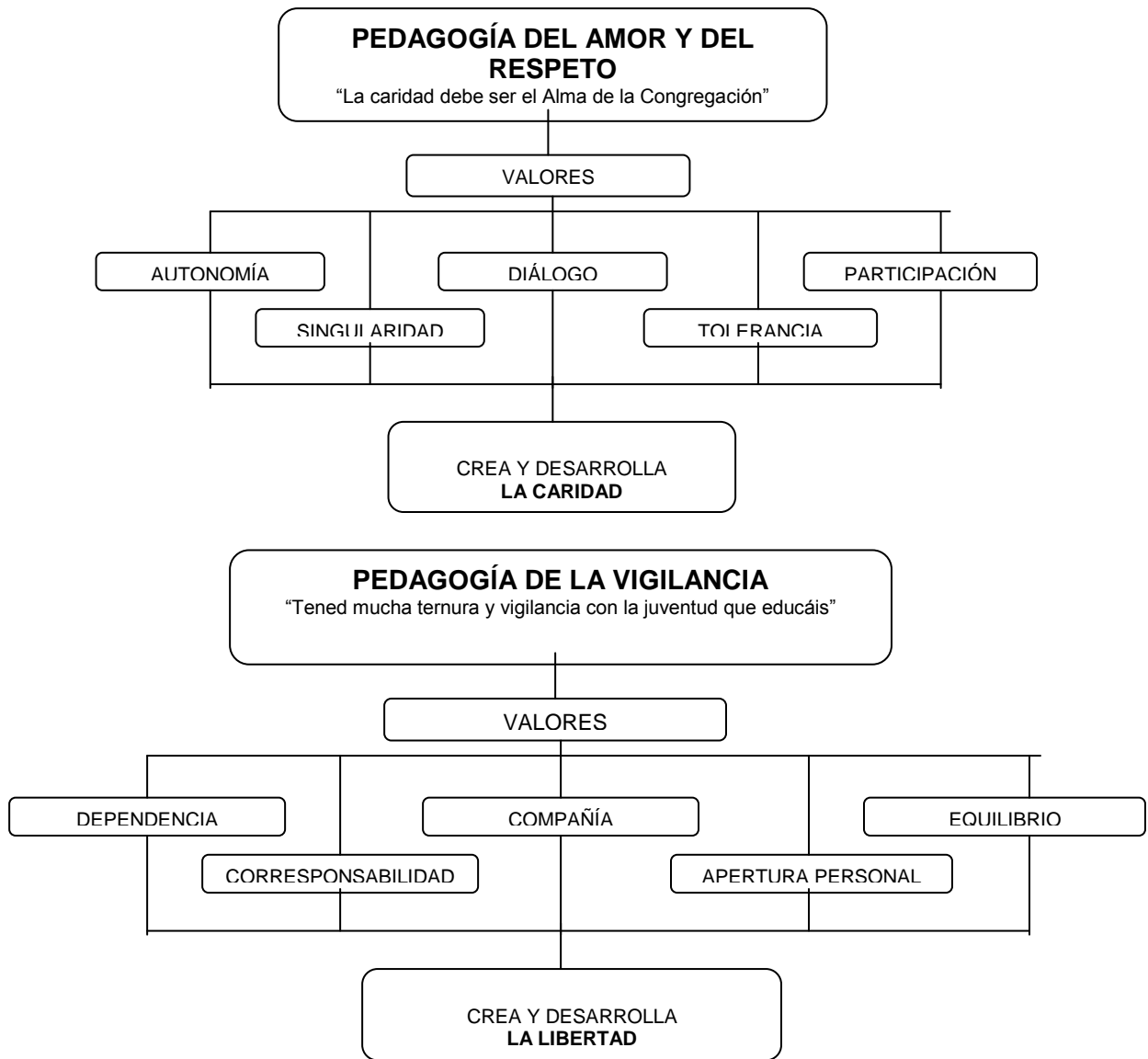
Sus principios se fundamentan en la pedagogía integral desde la cual afirmamos la posibilidad que tiene la persona, en este caso, cada una de nuestras estudiantes, de ofrecer sus propios valores y también la capacidad (siempre como fuerza moral) de optar por otros, con la convicción de que el camino más expedito para lograrlo es la educación.

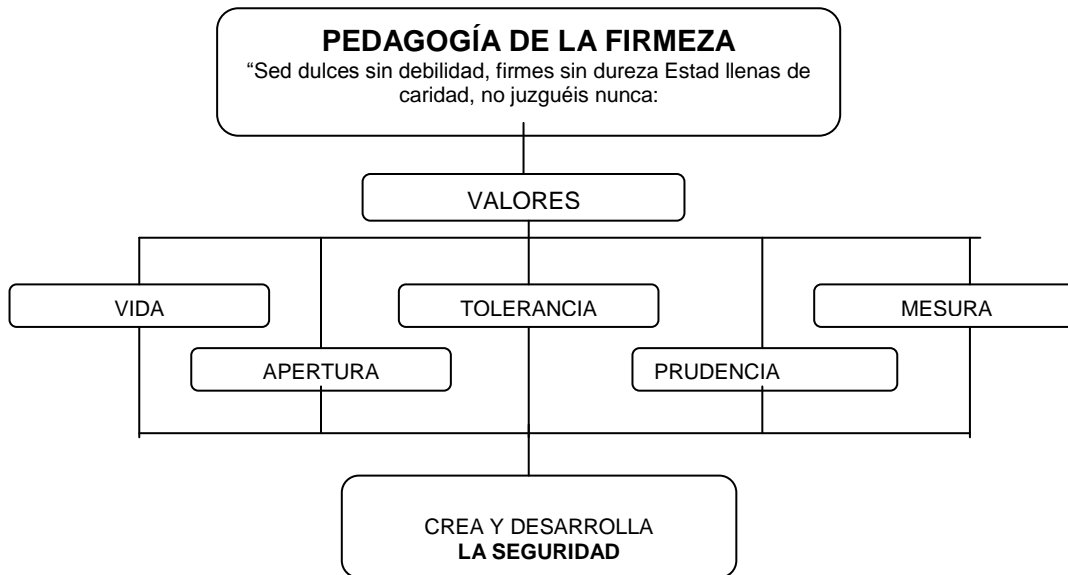
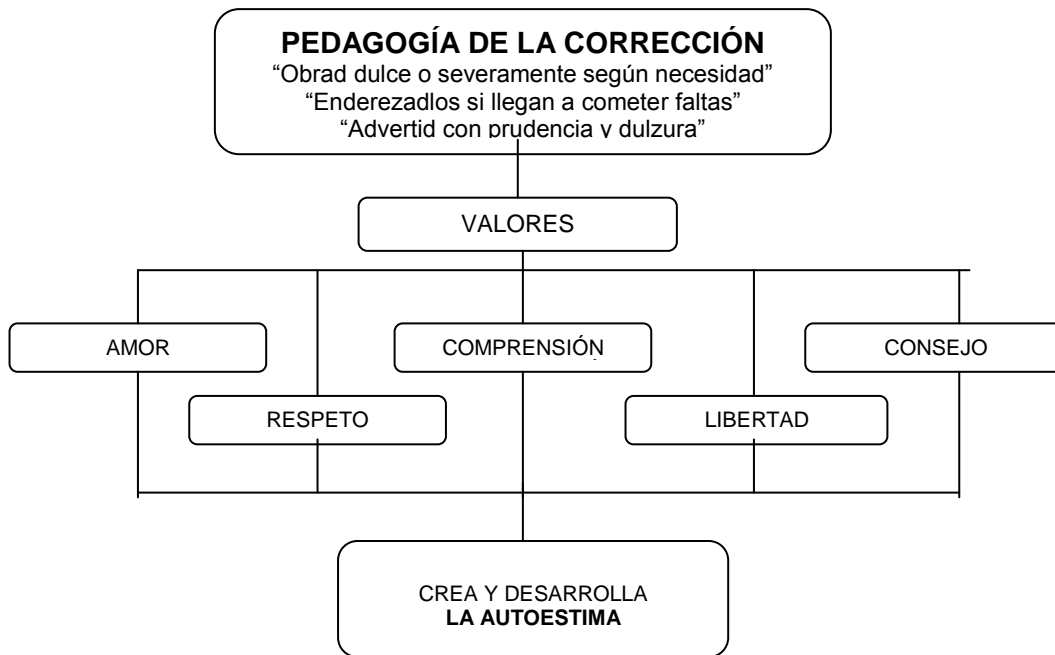
Así, nuestra propuesta pedagógica y nuestra propuesta metodológica, también están orientadas por los principios pedagógicos de Marie Poussepin:

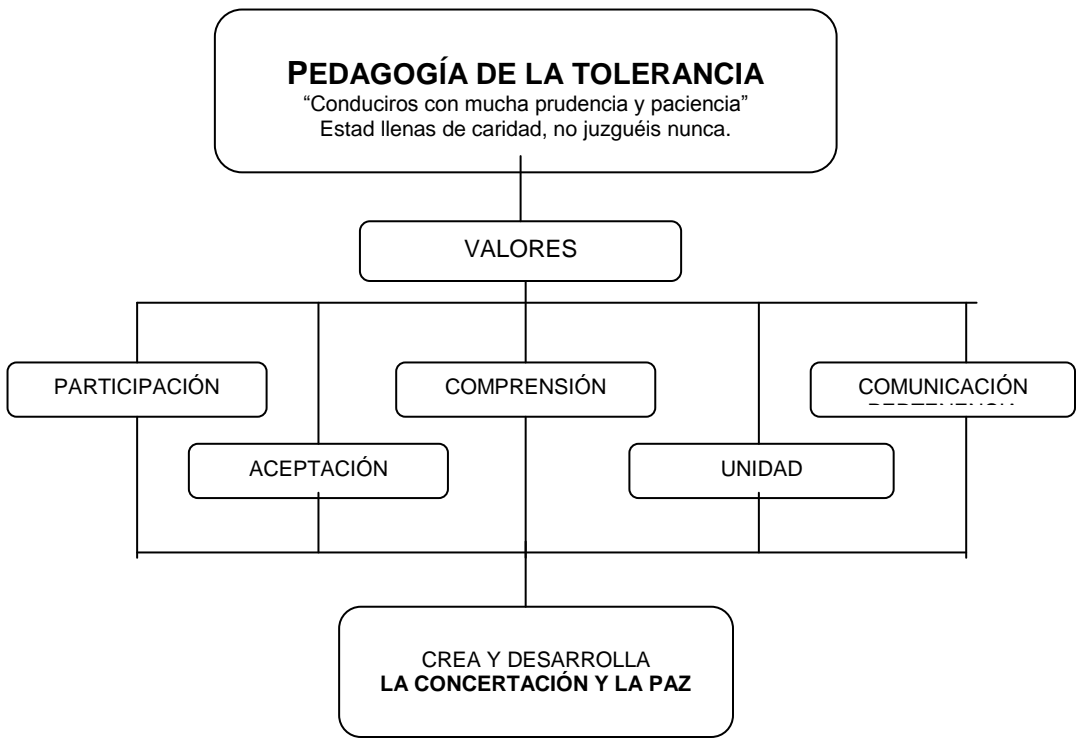
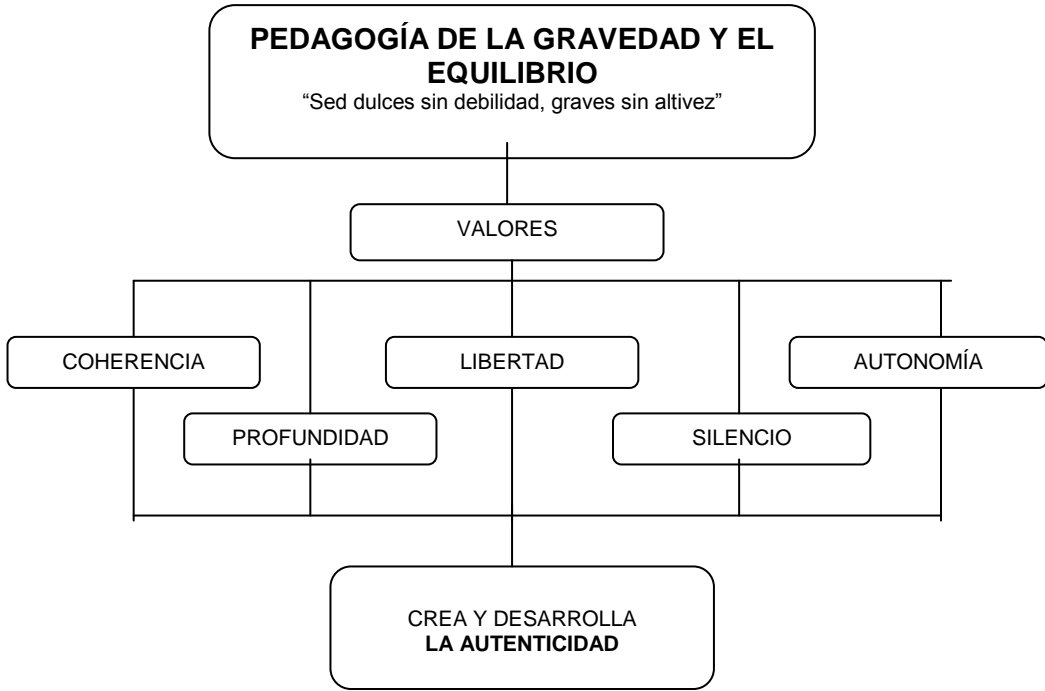
1. Pedagogía de la Interioridad

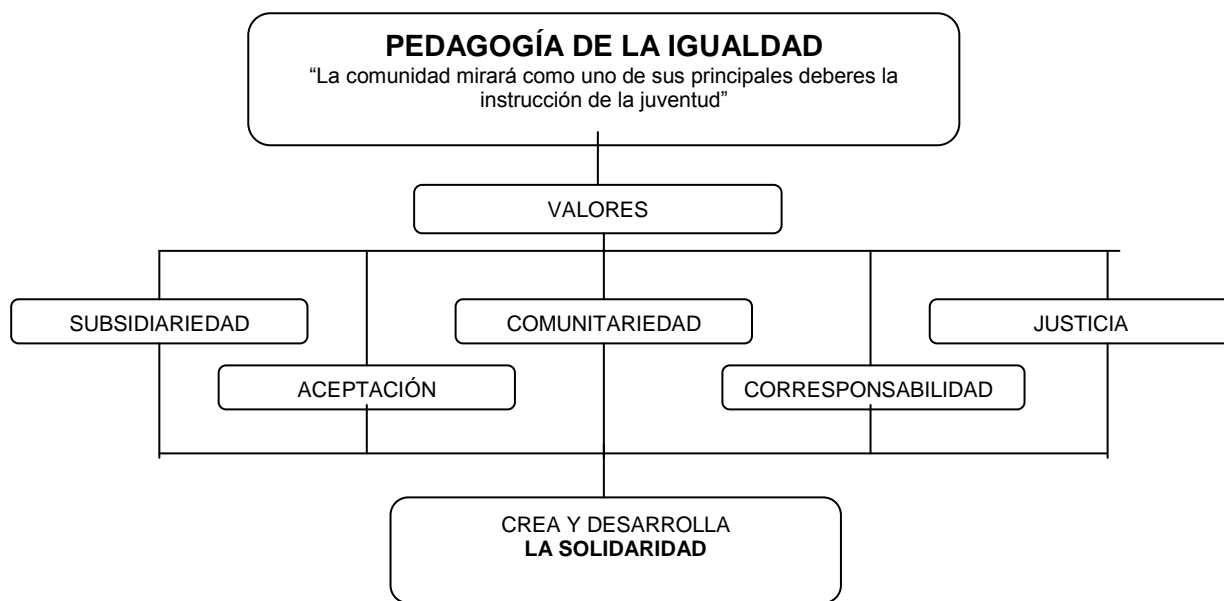
2. Pedagogía de la Ternura
3. Pedagogía del Amor y del Respeto
4. Pedagogía de la Vigilancia
5. Pedagogía de la Corrección
6. Pedagogía de la Firmeza
7. Pedagogía de la Gravedad y del Equilibrio
8. Pedagogía de la Tolerancia
9. Pedagogía de la Igualdad











ARTÍCULO 17. VALORES CORPORATIVOS

1. Pastoral
2. Cultura ciudadana
3. Respeto por la naturaleza
4. Solidaridad
5. Flexibilidad
6. Apertura
7. Autonomía
8. Piedad
9. Sencillez
10. Trabajo
11. Justicia
12. Paz

CAPÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, COSTOS EDUCATIVOS, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 18. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La admisión es el acto por el cual el colegio acoge la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA FAMILIA

Los criterios que serán valorados por el colegio respecto de la familia para la admisión de su hija serán los siguientes:

1. Conocer la filosofía institucional Presentación.
2. Vivenciar estabilidad afectiva y ser apoyo para la madurez psicológica y volitiva de la estudiante.
3. Garantizar el acompañamiento en el proceso educativo.

4. Respaldo económicamente la permanencia de la estudiante en el colegio.

ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA ESTUDIANTE

Los criterios que serán valorados por el colegio respecto de la estudiante para su admisión serán los siguientes:

1. Manifestar un desarrollo y desempeño de acuerdo con su edad y grado al que aspira.
2. Evidenciar aptitudes y actitudes suficientes para asumir el perfil de estudiante Presentación.
3. Demostrar agrado por el estudio y la investigación.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión en el colegio son los siguientes:

1. Adquirir la solicitud de ingreso o renovación de matrícula en las fechas indicadas.
2. Asistir a entrevistas (padres de familia o acudiente y aspirante) con la rectora y el asesor(a) escolar, presentando la documentación requerida previamente, en la fecha y hora asignadas.
3. Asistir los padres de familia o acudiente y las aspirantes admitidas, a la reunión de inducción en la cual conocerán aspectos relacionados con la filosofía, propuesta educativa, Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y proceso de matrícula.
4. Las aspirantes contarán con cuatro años cumplidos, para el grado jardín y cinco años cumplidos para el grado transición.
5. Saber leer y escribir, para aspirantes al grado primero (1º).
6. Contar con muy buena valoración de comportamiento según el SIEE

Parágrafo. El colegio de la Presentación Medellín, como Colegio católico, de carácter privado, se reserva el derecho de admisión para aquellas familias que considere presenten dificultad para asimilar la identidad, la metodología y filosofía Presentación. De igual manera, se reserva el derecho de información de las razones que causaron la no admisión de una aspirante.

ARTÍCULO 22. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación de la estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar la estudiante al colegio, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico, según se determina en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

Con la firma del contrato de matrícula se da por entendido la aceptación del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia por parte de padres de familia, representante legal o acudiente y la estudiante (conocido durante el proceso de admisión).

ARTÍCULO 23. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUAS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de las estudiantes antiguas del colegio son los siguientes:

1. Solicitud de ingreso y renovación de matrícula.
2. Fotocopia de la EPS vigente (carné o certificado de afiliación) o seguro escolar.
3. Fotos con uniforme según requiere el colegio.
4. Actualizar el documento de identidad, si es necesario.
5. Contrato de matrícula.
6. Consignaciones por el valor de la matrícula y otros costos educativos.
7. Paz y salvo.
8. Pagaré.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVAS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de las estudiantes nuevas en el colegio son los siguientes:

1. Solicitud de ingreso o renovación de matrícula.
2. Fotocopia del carné de vacunación para preescolar y primero y opcional para los otros grados de básica primaria.
3. Fotocopia de la EPS vigente (carné o certificado de afiliación) o seguro escolar.
4. Fotos según requiere el colegio.
5. Fotocopia del documento de identidad.
6. Contrato de matrícula.
7. Consignaciones por el valor de la matrícula y otros costos educativos.
8. Pagaré.
9. Paz y salvo del colegio de la cual proviene.
10. Certificado de calificaciones de los años anteriores.
11. Ficha de seguimiento (original) del estudiante. Si es fotocopia debe ser con firmas y sellos originales.

ARTÍCULO 25. RETIRO DE ESTUDIANTES

Si los padres de familia o acudiente deciden retirar a la estudiante y en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Los padres de familia o acudiente informarán oportunamente sobre su decisión al coordinador de grupo y a la rectora y solicitarán paz y salvo por todo concepto a la tesorería y demás dependencias del colegio.
2. El coordinador de grupo entregará a la secretaria del colegio la ficha de seguimiento de la estudiante.
3. La secretaria del colegio hará firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia o acudiente y hará entrega de la papelería de la estudiante, dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia o acudiente en el anexo de la tarjeta de matrícula de la estudiante.
4. El colegio procederá a retirar del sistema los datos de la estudiante en tesorería y secretaria.

ARTÍCULO 26. COSTOS EDUCATIVOS

Para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el colegio de La Presentación Medellín cuenta únicamente con los ingresos que recibe por los conceptos de matrículas, pensiones y otros cobros.

El colegio sigue los lineamientos que para tal efecto establece el artículo 95 de la ley 115 de 1994, numeral 9 del artículo 14 del decreto 1860 de 1994, artículo 4 del decreto 2253 de 1995 y la resolución 3832 del 2 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 27. CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS EDUCATIVOS

Se entiende por:

1. **Valor de la Matrícula:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación de la estudiante al servicio educativo ofrecido por el colegio. Este valor corresponde al 10% del costo anual establecido por el colegio según lo reglamenta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.
2. **Valor de la Pensión:** Es la suma mensual que pagan los padres de familia o acudiente al colegio por el derecho a que la estudiante participe en el proceso formativo durante el respectivo año escolar. Su valor será igual a la tarifa anual adoptada por el colegio, según lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de establecimientos Educativos Privados, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula, dividida por diez (10), número de meses del año escolar, para el primer grado en régimen de libertad regulada y

para los otros grados con el índice de incremento autorizado por el gobierno y determinado por la secretaría de educación.

El cobro del valor de la pensión mensual, se cancelará dentro de los diez (10) días primeros de cada mes.

El retraso en el pago mensual ocasionará las sanciones económicas conforme a la ley y a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativos.

Para la determinación de estos costos se seguirá el proceso señalado en el decreto 2253 de 22 de diciembre de 1995.

3. **Otros cobros:** son las sumas que pagan los padres de familia o acudiente una vez al año en el momento de la matrícula conforme resolución rectoral.

Son los siguientes: Salida pedagógica, actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y lúdicas, la convivencia, ceremonia de grado, guías de aprendizaje, martes de prueba, talleres, planes de apoyo en Junio y Noviembre, revista Presentación, evaluaciones, informe parcial, comunicados, boletines adicionales, paz y salvo, facturas.

Parágrafo. Los costos educativos aprobados por la Secretaria de educación se dan a conocer a la comunidad educativa mediante Circular Rectoral.

ARTÍCULO 28. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Previa realización del debido proceso y atendiendo las dificultades presentadas por la estudiante y padres de familia o acudiente, serán consideradas como causales para no renovar el contrato de matrícula, las siguientes:

1. La no asimilación y adaptación al sistema pedagógico y filosofía del colegio por parte de la estudiante y padres de familia o acudiente. (Ley 115 de 1994 artículos 87 y 96).
2. La no adaptación al sistema pedagógico y la no asimilación de la identidad y filosofía institucional.
3. La comisión reiterada de faltas graves por parte de la estudiante, pese a las sanciones previamente aplicadas y determinadas en el capítulo denominado régimen de sana convivencia de acuerdo a este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
4. La no finalización del contrato pedagógico de comportamiento suscrito por la estudiante al terminar el tercer período académico del año escolar por no evidenciarse cambio de actitud y cumplimiento del compromiso asumido.
5. El no cumplimiento de los deberes por parte de los padres de familia o acudientes estipulados en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia o en el contrato educativo.
6. La no aprobación del año escolar, habiendo presentado desacato reiterado al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
7. La pérdida por parte de la estudiante de dos años consecutivos del mismo grado.
8. La presentación de documentos falsos por los padres de familia o acudiente para el proceso de matrícula de su hija o en cualquier otra ocasión, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
9. El no cumplimiento en el pago puntual de las mensualidades.

Parágrafo 1. Para dar aplicación a la no renovación del contrato de matrícula por las causales determinadas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7 y 8, será la rectora quien decidirá acerca de la no renovación.

Para dar aplicación a la no renovación del contrato de matrícula por las causales determinadas en los numerales 1, 4 y 5 se requiere concepto previo del comité de convivencia el cual cuenta con cinco (5) días para presentar sus conclusiones y recomendaciones a la rectora y ésta contará con cinco (5) días siguientes para decidir acerca de la no renovación del contrato de matrícula. En el

caso de los numerales 1 y 4 la presentación del caso al comité de convivencia lo hará la coordinadora de convivencia o primaria y en el caso del numeral 5 lo hará el consejo académico.

Para dar aplicación a la no renovación del contrato de matrícula por las causales determinadas en los numerales 6, 7 y 8 no se requiere concepto previo del comité de convivencia. En caso del numeral 6 la presentación del caso a la rectora lo hará el consejo académico, en el del numeral 7 cualquier miembro de la comunidad educativa y en el del numeral 8 lo hará la ecónoma del colegio.

Parágrafo 2. Para dar aplicación a la no renovación del contrato de matrícula por las causales determinadas en los numerales 2 y 3 del presente artículo se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 81 de éste Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 29. CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Previo realización del debido proceso para la comprobación de faltas y atendiendo las dificultades presentadas por la estudiante y/o padres de familia o acudiente, se consideran causas para cancelar el contrato de matrícula durante el desarrollo del año escolar el haber cometido la estudiante una o varias faltas especialmente graves que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa, el cabal logro de sus fines educativos, los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Presentación, que se cometan dentro o fuera de la Institución y que a juicio de la rectora previo concepto del comité de convivencia deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución, siendo éstas:

1. Portar cigarrillos o fumar, consumir por cualquier vía o distribuir licor o cualquier bebida embriagante o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes o similares, dentro o fuera del colegio.
2. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes o similares.
3. Vender o comercializar sustancias psicoactivas o alucinógenas, estupefacientes o similares o que atenten contra la integridad física dentro y fuera del colegio.
4. Portar armas o elementos de fuego, cortantes, punzantes o corto punzantes, inflamables, paralizantes, alergentes, aerosoles o similares, exceptuándose los elementos que con fines académicos hayan sido solicitados por los docentes.
5. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico o propaganda subversiva.
6. Participar o promover la participación en ritos satánicos, brujerías u otras prácticas supersticiosas.
7. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.
8. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Ofrecer dinero o sobornar en algún aspecto de índole moral, ético, académico a docentes, compañeras, otro miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
10. Realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonorosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual.
11. Promover y/o participar dentro o fuera de la Institución Educativa en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas o que vayan en contra de los principios y filosofía Presentación.
12. Cometer por acción u omisión hechos punibles definidos en el Código Penal y leyes colombianas o las normas que los modifiquen o adicionen.
13. El apabullamiento (bullying) a cualquier persona, bajo cualquier forma o modalidad.

15. Cambiar o adulterar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, actas, documentos o firmas de cualquier persona.
16. Negarse a firmar los Compromisos Académicos o de Normalización o incumplirlos.
17. Todo comportamiento que vaya en detrimento de los principios morales de la Institución.
18. Realizar amenazas contra la vida o integridad de una persona.
19. Poner mensajes o fotos en Internet o Intranet que atenten contra cualquier persona o institución.
20. El fraude o copia, hacerlo o facilitarlos, en las tareas, evaluaciones y trabajos.

Una vez conocidos los hechos por la presunta ocurrencia de una de las faltas descritas, la coordinadora de convivencia o primaria de manera inmediata informará del caso al comité de convivencia para su respectivo estudio, análisis y éste deberá realizar la investigación respectiva en un plazo no mayor a ocho (8) días; finalizado el término, el comité de convivencia deberá entregar a la rectora dentro de los cinco (5) días siguientes un informe escrito con las pruebas que lo sustentan entre las cuales debe figurar los descargos presentados por la estudiante y la práctica de las pruebas por ella solicitadas, conclusiones y recomendaciones. Una vez iniciada la investigación por parte del comité de convivencia, éste deberá notificar en forma escrita a la estudiante y a los padres de familia o acudiente.

Emitido el informe, dentro de los diez (10) días siguientes, la rectora deberá decidir acerca de la cancelación o no del contrato de matrícula de la estudiante para lo cual emitirá la resolución rectoral y será notificada de manera personal. De no ser posible la comparecencia de los padres de familia o acudiente, se dejará constancia de esta situación y se enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya sido suministrada en el acto de matrícula.

Si la decisión es la no cancelación del contrato de matrícula, la rectora en la resolución rectoral que emita, deberá decidir acerca de la renovación o no del contrato de matrícula de la estudiante para el año escolar inmediatamente siguiente y en caso que la falta haya sido cometida por una estudiante del grado 11, deberá decidir acerca de la proclamación o no como bachiller en la ceremonia que para tal efecto programa la Institución Educativa.

El coordinador de grupo dejará constancia escrita de la sanción aplicada en el observador de la estudiante.

La sanción se aplicará dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la resolución rectoral en caso que no hay sido interpuesto recurso alguno o una vez éstos hayan sido decididos.

CAPÍTULO III LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 30. INTEGRANTES

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o Colegio.

La comunidad educativa está conformada por:

1. Las estudiantes matriculadas.
2. Padres de familia y acudientes.
3. Los docentes vinculados al colegio.

4. Los directivos docentes.
5. Personal administrativo y asesores escolares.
6. Las exalumnas convocadas para participar.
7. Personal de servicios generales.

Parágrafo. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el colegio.

ARTÍCULO 31. ESTUDIANTE PRESENTACIÓN

Se adquiere la calidad de estudiante del colegio al momento de suscribir la matrícula, después de haber sido aprobada su admisión, momento en el cual la aspirante y su familia conocen y aceptan la filosofía y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 32. PERFIL DE LA ESTUDIANTE PRESENTACIÓN

El colegio forma una estudiante en principios humano-cristianos, que desarrolle todas sus capacidades para el logro de una personalidad integral y que ejerza responsable y rectamente su libertad.

Por este motivo, el colegio de la Presentación favorece una formación integral donde cada estudiante sea capaz de:

1. Vivir en comunión con Dios, consigo mismo y con todas las personas.
2. Vivenciar los valores éticos, religiosos y morales.
3. Ser femenina, autónoma, creativa, justa, solidaria, recursiva y dinámica.
4. Tener un espíritu crítico y reflexivo.
5. Encarnar la identidad Presentación, el sentido de pertenencia y liderazgo.
6. Decir siempre la verdad.
7. Actuar con honestidad.
8. Ser coherente entre lo que piensa, dice y hace.
9. Tener convicciones profundas a nivel de fe.
10. Buscar la excelencia académica.
11. Ser respetuosa en las relaciones con sus padres, docentes, compañeras y demás personas.
12. Demostrar con sus actos el espíritu cívico, democrático y respeto por la Patria.
13. Manejar su libertad y defender la vida en todas sus manifestaciones.
14. Ser disciplinada intelectual y actitudinalmente.
15. Responder a los retos científico-tecnológicos del mundo de hoy.
16. Capaz de contribuir con sus actos a la conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 33. LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a sus hijas en el grado que le corresponda. Los padres deben asumir una actitud vigilante, interesada, comprometida y comprensiva, que le permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

La educación es un proceso que comienza en el hogar y continúa en el colegio. En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia o acudientes para que brinden a sus hijas un trato justo y acomodado a las circunstancias del mundo actual.

ARTÍCULO 34. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Teniendo en cuenta que la formación integral de las estudiantes no es sólo tarea del colegio, se necesita que los padres de familia sean un verdadero testimonio de vida en este importante proceso.

Por este motivo, el colegio de la Presentación busca que el padre de familia o acudiente:

1. Se identifique con la filosofía del colegio.
2. Esté en permanente comunión.
3. Vivencie los valores éticos, religiosos y morales.
4. Se comprometa en las distintas actividades del colegio con una actitud dinámica y participativa, para lograr la integración de la familia y el compartir de la fe en la comunidad educativa.
5. Sea coherente entre lo que exige a sus hijas y lo que se les brinda en el hogar.
6. Utilice un diálogo respetuoso con los educadores de sus hijas y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Esté atento con el proceso académico y formativo de sus hijas.
8. Apoye el nivel de exigencia y la calidad educativa brindada por el colegio.
9. Ejercer el liderazgo y participación activa en la vida escolar y familiar.
10. Garantice una formación a sus hijas.

ARTÍCULO 35. LOS DOCENTES

Son los colaboradores directos de la Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación en el proyecto educativo de Marie Poussepin, fundadora de la Congregación, por tanto el colegio realiza su misión con cada uno de ellos, motivándolos para que asuman el Proyecto Educativo Institucional e interioricen el carisma congregacional.

ARTÍCULO 36. PERFIL DEL DOCENTE PRESENTACIÓN¹

El colegio de la Presentación busca que el docente:

1. **En el ámbito cognitivo:**
 - a. Posea conocimiento profundo de su ser personal para llegar a comprender a los otros y orientarlos en su proceso de autoconocimiento, en función de su desarrollo humano integral. Estructure dimensiones ideológicas, axiológicas, humanistas y académicas de acuerdo con la propuesta de la Iglesia, la Congregación y el mundo del conocimiento.
 - b. Consolide su identidad de docente como sujeto espiritual, ético, social, político y promotor de desarrollo humano.
 - c. Conozca el mundo de donde vienen las estudiantes, para evidenciar el valor de lo multicultural e intercultural, como plataforma y horizonte actual de lo educativo. Hoy los jóvenes y sus culturas son lugares por recorrer, valorar y descubrir.
2. **En el ámbito socio-ético:**
 - a. Se identifique con los valores del Evangelio y se refleje en la coherencia entre su vida y su quehacer educativo;
 - b. Logre una síntesis entre valores y cualidades morales que caracterizan la esencia humanista de la labor del maestro con una concepción y sentido ético de la profesionalidad.
 - c. Practique una pedagogía que asuma los desafíos de la diversidad cultural, orientada a garantizar el éxito de las estudiantes más débiles y vulnerables.
 - d. Logre la interacción e interrelación de la propuesta del Evangelio con un mundo globalizado, políticas económicas deshumanizantes y nuevos paradigmas que exigen competitividad y liderazgo.
3. **En el ámbito relacional:**

1 Tomado del Marco Estratégico para la Educación Presentación en América Latina y El Caribe

- a. Practique una pedagogía que fomente la comunicación y la participación, vigorice la vida de grupo, testimonie un servicio alegre, sencillo y capacite para establecer relaciones que tengan como base la escucha, el respeto por el otro, el encuentro, el diálogo con lo diverso, lo distante, lo ajeno a los propios contextos, el sentido democrático y el amor a la Patria.
 - b. Proyecte una cultura de la solidaridad como respuesta a la realidad antropológica del ser humano, que se construye a través de la empatía y se legitima en el compartir: síntesis entre amor y justicia, el sentido democrático y el amor a la patria.
- 4. En el ámbito técnico:**
- a. Posea el conocimiento, aplique y desarrolle las nuevas tendencias tecnológicas, aproveche la tecnicidad mediática como conciliación estratégica de la cultura y de los sistemas telemáticos, redes de comunicación para introducir pedagogías alternativas y potencie cambios en las estructuras educativas.
 - b. Desarrolle las competencias comunicativas como posibilidad para el encuentro con el otro, los otros y lo otro, y de una cultura tecnológica crítica que trascienda más allá de formar para el trabajo.

ARTÍCULO 37. LA EXALUMNA

Toda exalumna de la Presentación es el fruto pastoral de los Colegios de la Presentación, son ellas las que proyectan su imagen en el ambiente universitario, profesional, cultural, político y social.

ARTÍCULO 38. PERFIL DE LA EXALUMNA

La exalumna a través de la vivencia del lema piedad, sencillez y trabajo, refleja los valores adquiridos en el colegio, profesa amor a la Virgen María, se compromete con Dios y con sus hermanos, desempeña su trabajo con competencia profesional, con espíritu cristiano frente a la familia y a la sociedad, es portadora y multiplicadora de la formación integral recibida.

La auténtica exalumna del colegio de la Presentación Medellín:

1. Proyecta la vivencia cristiana recibida.
2. Tiene sentido de pertenencia, conserva su vinculación al colegio porque lo ama, lo respeta y hace parte de la asociación de exalumnas.
3. Trabaja en pro de la formación en el ámbito en el cual se desenvuelve, cualificando así su desempeño profesional.
4. Tiene un comportamiento que demuestra la vivencia del lema.
5. Emprende acciones de solidaridad con los menos favorecidos sintiéndose responsable del legado de Marie Poussepin.
6. Participa activamente en las reuniones programadas por el colegio.
7. Avanza en el descubrimiento de su especial vocación como logro de la felicidad y realización humano-cristiana.
8. Tiene capacidad de servicio, es femenina, delicada y bondadosa.
9. Aplica los conocimientos recibidos en el colegio para dar una respuesta a la solución de los conflictos que vive actualmente la sociedad.
10. Es portadora de valores en el ámbito familiar y social.
11. Demuestra con sus actos su espíritu cívico, democrático y su respeto por la Patria.

CAPÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 39. GOBIERNO ESCOLAR

La Ley general de educación en su artículo 142 preceptúa: “Las instituciones educativas privadas, establecerán en su Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, un gobierno escolar para la

participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia”.

También el decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley antes mencionada, estatuye en su artículo 19 que las instituciones educativas privadas, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994 un gobierno escolar.

El gobierno escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran el colegio en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, culturales y sociales.

ARTÍCULO 40. INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

En el colegio el gobierno escolar se conforma, según el régimen interno, así:

1. Rectora
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico

ARTÍCULO 41. PRINCIPIOS

En el colegio de la Presentación Medellín, la participación consagrada en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 142 de la ley 115 de 1994, se fundamenta en los principios de:

1. **Corresponsabilidad:** asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.
2. **Subsidiariedad:** respetando las competencias de cada uno y el conducto regular.
3. **Representatividad:** haciéndose cada uno presente en los niveles, medios y organismos a que tiene derecho.
4. **Unidad:** procurando que toda la acción educativa se realice con una perspectiva de comunidad y con unidad de criterios.

Como entidad propietaria y administradora de sus Instituciones Educativas, la Congregación se reserva el derecho de participación, delegación y presencia de las Hermanas en los diferentes órganos del gobierno escolar de estas Instituciones y en sus demás instancias, cuando así lo considere necesario y conveniente.

La representación de la entidad patrocinadora en el consejo directivo, la asumirá una Hermana de la comunidad directamente nombrada por la superiora provincial, quien para el caso es la representante legal.

ARTÍCULO 42. RECTORA

Es la primera autoridad del colegio y la responsable, por delegación de la Superiora Provincial, de todo lo relacionado con el colegio. Trabaja en colaboración con el consejo directivo, el consejo académico, las coordinaciones académicas, de convivencia, de calidad y con las demás instancias de participación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LA RECTORA

Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, tiene la siguiente función

1. Presentar al consejo directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del Proyecto Educativo Institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros: las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto.
2. Según el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:

- a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
 - b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
 - c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
 - d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del colegio y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
 - e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
 - f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
 - g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 - h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
 - i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
 - j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
 - k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
3. Según el artículo 10 de la ley 715 de 2001, tiene las siguientes funciones:
- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
 - b. Presidir el consejo directivo y el consejo académico del colegio y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
 - c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
 - d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
 - e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
 - f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
 - g. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
 - h. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
 - i. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
 - j. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
 - k. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
4. Según el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia tiene las siguientes funciones:
- a. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extraacadémicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en el colegio.

- b. Emitir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para ejecutar las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
- c. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos del colegio en procura de la armonía de los fines, objetivos y filosofía institucionales.
- d. Decidir acerca de la aplicación de las causales de no renovación o cancelación del contrato de matrícula, así como de la aplicación de sanciones ante faltas leves y graves previamente establecidas en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
- e. Conocer del recurso de reposición interpuesto de manera oportuna por la estudiante y/o padres de familia o acudiente en los casos a que haya lugar (causales de no renovación y cancelación del contrato de matrícula; aplicación de sanciones por haber cometido faltas graves).

ARTÍCULO 44. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del Proyecto Educativo Institucional. Se reúne de acuerdo con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue la rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta (60) días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como parte del gobierno escolar de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento del colegio.

ARTÍCULO 45. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se definen como integrantes del consejo directivo, conforme al artículo 21 del decreto 1860 de 1994, los siguientes:

1. La superiora provincial de las Hermanas Dominicanas de la Presentación o su Delegada “Como entidad propietaria y patrocinadora de sus Instituciones Educativas, la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación, Provincia de Medellín, se reserva el derecho de participación y presencia en los órganos del gobierno escolar. En el consejo directivo, de las Instituciones Educativas de su propiedad, la superiora provincial o su delegada permanente, será miembro de derecho.”
2. La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
3. Dos representantes del personal docente elegidos por la mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
4. Dos representantes de los padres de familia, elegidos en asamblea del consejo de padres de familia.
 Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo, según lo determina el parágrafo 2° del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.
5. Una representante de las estudiantes del último grado elegida por el consejo de estudiantes.
6. Una representante de las exalumnas elegida por el consejo directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de las estudiantes.

7. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.
8. La elección se hará por mayoría absoluta en la primera vuelta, de lo contrario habrá segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor votación y la elección se hará por mayoría relativa.

Parágrafo 1. MAYORIA ABSOLUTA, es, matemáticamente, una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros que componen la elección en cuestión.

En las elecciones, se usa el concepto de mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, para decidir que un candidato ha sido electo o no. Es decir, no se consideran los ausentes ni los que votan en blanco o que su voto fue anulado.

Se considera absoluta una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los votantes.

En caso de que ningún candidato alcance dicha mayoría absoluta, puede existir un mecanismo de segunda vuelta entre las dos más altas mayorías relativas.”

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones que le han sido conferidas, según el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 5 del decreto 2253 de 1995, son las siguientes:

1. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir del manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados.
2. Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, tiene la siguiente función:
Adoptar y divulgar entre la comunidad educativa el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con las normas vigentes.
3. Según el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y artículo 23 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
 - a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del colegio, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
 - b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 - c. Adoptar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 - d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
 - e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 - f. Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
 - g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de las estudiantes que han de incorporarse al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad de la estudiante.
 - h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del colegio.
 - i. Recomendar criterios de participación del colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

- j. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 - k. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
 - l. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 - m. Darse su propio reglamento.
4. Según el decreto 1290 de 2009, tiene las siguientes funciones:
- a. Aprobar por recomendación del consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente de la estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.²
 - b. Aprobar el sistema institucional de evaluación en una de sus sesiones y consignación en acta.³
 - c. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten las estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.⁴
 - d. Definir estrategias para la superación de debilidades y promoción de las estudiantes.⁵
5. Según el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia tiene la siguiente función: Conocer del recurso de apelación interpuesto de manera oportuna por la estudiante y padre de familia o acudiente en los casos a que haya lugar (causales de no renovación y cancelación del contrato de matrícula) el cual deberá ser resuelto dentro de los cinco (5) días siguientes, así como la aplicación de sanciones por la comisión de faltas graves).
6. Según el Proyecto Educativo Institucional tiene las siguientes funciones:
- a. Sugerir planes de actualización y formación académica y pedagógica de los docentes, acorde a las necesidades de las estudiantes.
 - b. Tener conocimiento de los derechos y los deberes de los miembros de la comunidad educativa para comprometerlos en el respeto y/o cumplimiento de ellos.

ARTÍCULO 47. CONSEJO ACADÉMICO

Es el órgano del gobierno escolar encargado de la orientación pedagógica del colegio y consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 48. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Son integrantes del consejo académico, los siguientes miembros:

- 1. Rectora
- 2. Coordinadora académica
- 3. Coordinadora de primaria
- 4. Coordinadora de convivencia
- 5. Jefes de cada área definido en el plan de estudios
- 6. Docente representante de preescolar
- 7. Asesora escolar
- 8. Coordinadora de Calidad

² Artículo 7, decreto 1290 de 2009

³ Artículo 8, ibidem

⁴ Artículo 11, ibidem

⁵ Ibidem

Parágrafo. El jefe de área será nombrado por las directivas, según la asignación académica y experiencia dentro del colegio.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Según el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
 - a. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
 - b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
 - c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
 - d. Participar en la evaluación institucional anual.
 - e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
 - f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa previo seguimiento del conducto regular, y
 - g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

1. Según el decreto 1290 de 2009, tiene las siguientes funciones:
 - a. Recomendar ante el consejo directivo previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.⁶
 - b. Estudiar y analizar el sistema institucional de evaluación de las estudiantes para su posterior aprobación por parte del consejo directivo.⁷
 - c. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación después de su aprobación.⁸
 - d. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo para la superación de debilidades de las estudiantes y dar recomendaciones a las estudiantes, padres de familia y docentes⁹.

2. Según el Proyecto Educativo Institucional tiene las siguientes funciones:
 - a. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento según el Proyecto Educativo Institucional.
 - b. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.
 - c. Elaborar su propio reglamento.

CAPÍTULO V INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 50. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

⁶ Artículo 7, decreto 1290 de 2009

⁷ Artículo 11, ibidem

⁸ Ibidem

⁹ Ibidem

Son medios que en representación de la comunidad educativa sirven de apoyo al gobierno escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política, las leyes y en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, siendo éstos:

1. Personera
2. Consejo de estudiantes
3. Consejo de padres
4. Comité de convivencia
5. Comité de calidad
6. Junta económica

ARTÍCULO 51. PERSONERA

Es la estudiante del último grado existente en el colegio que las estudiantes eligen democráticamente con la responsabilidad de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las estudiantes que consagran la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DE LA PERSONERA

1. Según el artículo 94 de la ley 115 de 1994 y artículo 28 del decreto 1860 de 1994, la personera tiene las siguientes funciones:
 - a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia que se encuentren vigentes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, con previa autorización de la dependencia del colegio encargada del manejo de los mismos; pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
 - b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que le formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes, respetando el conducto regular.
 - c. Presentar ante la rectora, de oficio o a petición de parte, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 - d. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectora, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
2. Según el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia tiene las siguientes funciones:
 - a. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
 - b. Representar el colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación y que sean propios de su cargo.
 - c. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
 - d. Intervenir como conciliadora entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto agotando siempre el conducto regular en procura de encontrar soluciones adecuadas.

ARTÍCULO 53. REVOCATORIA DEL MANDATO DE LA PERSONERA

En caso de incumplimiento reiterado o absoluto del plan de trabajo de la personera, procederá la revocatoria del mandato, cumpliendo previamente los siguientes requisitos:

1. Haber pasado un mínimo de cuatro (4) meses, contados a partir del momento de la posesión de la respectiva personera.
2. Solicitud por escrito dirigida a los docentes encargados del área de Sociales por parte de las estudiantes en número no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de votos que obtuvo la elegida, con el objeto de convocar a pronunciamiento popular acerca de la revocatoria del mandato.

La solicitud deberá exponer las razones en que se fundamenta la iniciativa e incluir nombres y apellidos completos de las estudiantes que la apoyan, documento de identidad o código de grupo y su firma.

Si se aprueba la solicitud, los docentes encargados del área de Sociales del colegio expiden la certificación que aprueba la convocatoria y le informan el hecho a la respectiva personera dentro de los cinco (5) días siguientes y la jornada de votación se convocará en un plazo de dos (2) semanas. El mandato de la personera será revocado si en el pronunciamiento estudiantil votan por la revocatoria del mandato la mitad más una de las estudiantes que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió a la respectiva personera.

ARTÍCULO 54. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado de participación de las estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las estudiantes.

ARTÍCULO 55. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes estará integrado por una representante de cada uno de los grados de 4 a 11 grado y una estudiante de tercer grado que representa a las estudiantes del nivel de preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria.

ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Según el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, el consejo de estudiantes tiene las siguientes funciones:
 - a. Darse su propia organización interna.
 - b. Elegir la representante de las estudiantes ante el consejo directivo del colegio y asesorarla en el cumplimiento de su representación.
 - c. Invitar a sus deliberaciones a aquellas estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 - d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
2. Las funciones que le han sido conferidas al consejo de estudiantes son las siguientes:
 - a. Analizar las diferentes ideas e inquietudes que las estudiantes del colegio pongan a su consideración por intermedio de sus representantes de grupo, como las propias de los miembros del consejo y aquellas que presenten los docentes y directivos del colegio.
 - b. Colaborar con la personera en todas las actividades que solicite.
 - c. Estar disponible en conjunto con la personera para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento, buena disciplina y medio ambiente entre otras).
 - d. Presentar por medio de actas debidamente aprobadas, sugerencias ante el consejo directivo o instancias pertinentes, para su consideración y decisión.
 - e. Fomentar el buen trato, el entendimiento, la participación, la búsqueda de acuerdos entre estudiantes, profesores y estudiantes, directivas y estudiantes.

- f. Fomentar el trabajo en grupo, como una mejor opción para llevar a cabo todos los cambios y cumplimiento de proyectos.
- g. Apoyar todas aquellas actividades de participación estudiantil que propendan por el liderazgo y la armonía institucional.
- h. Dar a conocer en sus respectivos grupos las informaciones tratadas durante las reuniones, que por su naturaleza no exija confidencialidad.
- i. Dar a conocer las actividades en las que el consejo de estudiantes represente a las estudiantes del colegio.
- j. Mantener un comportamiento amable, cordial, decente y conciliador durante las reuniones u otro tipo de actividades planeadas por el consejo de estudiantes o en las que éste participe dentro o fuera del colegio.
- k. Conocer y acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
- l. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya las directivas del colegio.

ARTÍCULO 57. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E INTEGRANTES Es un órgano de participación de los padres de familia del colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la rectora o por derecho propio.

Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el colegio, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional y la rectora.

De conformarse comités de trabajo, éstos podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la Rectora para tal fin.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Según el artículo 7 del Decreto 1286 de 2005, el consejo de padres de familia tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que El colegio con todas sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice, el colegio orientadas a mejorar las competencias de las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de las estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción que se pudiera presentar cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, caso en el cual la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes y el consejo de padres elegirá el otro representante.
11. Organizar los comités de trabajo si lo considera necesario, los cuales deben guardar afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con la rectora.
12. Responder las solicitudes de información periódica sobre su funcionamiento a la Secretaría de Educación en caso de ser solicitada.
13. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 59. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La elección de los representantes de los padres se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo 1. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

Parágrafo 2. Cuando uno de los voceros de padres de familia al Consejo retira sus hijas del colegio, deja de pertenecer a este organismo de participación, caso en el cual la rectora consultará las actas del proceso electoral y será nombrado como nuevo vocero, al candidato que le seguía en votos, quien deberá aceptar el cargo o excusarse justamente.

Parágrafo 3. Si no existieren más padres de familia que se hubieren postulado para el cargo, por resolución rectoral se elegirá el nuevo vocero contando con la opinión de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

ARTÍCULO 60. COMITÉ DE CALIDAD

Es un equipo líder en la institución que cumple funciones de apoyo al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de calidad.

Por su condición de líder cohesiona los miembros de la institución con criterios de unidad éticos y profesionales según los lineamientos generales del Proyecto educativo institucional.

El comité de calidad está integrado por:

Rectora

Ecónoma

Coordinadora académica

Coordinadora de Convivencia

Coordinadora de Primaria

Coordinadora de calidad

ARTÍCULO 61. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Es un órgano de participación destinado a estudiar el comportamiento de las estudiantes de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, previo seguimiento del debido proceso establecido en el mismo.

ARTÍCULO 62. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y FUNCIONES

El comité de convivencia estará integrado por la coordinadora de convivencia y de primaria según el caso, el asesor (a) escolar y la coordinadora de grupo de la estudiante a la cual le debe ser analizado su comportamiento.

Son funciones del comité de convivencia las siguientes:

1. Presentar informe escrito a la rectora del comportamiento de la estudiante con concepto favorable o no acerca de la aplicación de la sanción denominada jornada de reflexión tanto en los casos de faltas leves como graves conforme lo estipulado en los artículos 80 y 81 de éste Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
2. Analizar los casos de las estudiantes presentados por la coordinadora de convivencia o primaria, que habiendo firmado contrato pedagógico de comportamiento, no se evidencia cambio de actitud y cumplimiento del compromiso asumido o incurren en la comisión reiterada de faltas graves descritas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y presentar sus conclusiones y recomendaciones a la Rectora.
3. Emitir concepto con conclusiones y recomendaciones a la rectora dentro de los cinco (5) días siguientes a su conocimiento acerca de las causales de no renovación del contrato de matrícula presentados por las coordinadoras de convivencia o primaria o el consejo académico contemplados en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 28 de éste Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
4. Emitir concepto con conclusiones y recomendaciones a la rectora dentro de los cinco (5) días siguientes al informe presentado por la comisión delegada para la investigación de faltas graves cuando la sanción que procede es la cancelación del contrato de matrícula contemplada en el artículo 29 de éste Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 63. COMITÉ DE CONVIVENCIA SEGÚN LA LEY 1620 (“por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”)

1. Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

2. Definiciones:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar~ forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

3. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité
- La personera estudiantil
- La asesora escolar
- La coordinadora de Convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- La presidenta del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

4. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión

de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- g. Proponer, analizar y aviabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

5. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

5. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La institución, tiene definida la ruta de atención integral que garantizan la atención inmediata y pertinente en casos faltas leves, graves, de violencia o acoso escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo o en sus alrededores y

que involucren a niñas, y adolescentes de los niveles de preescolar, básica, así como casos de embarazo en adolescentes.

6. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

a. El componente de promoción en el Colegio de la Presentación, Medellín, se puede evidenciar a través de: proyecto educativo Institucional, PEI, estándares, desarrollo de competencias ciudadanas, proyectos pedagógicos, Plan de estudio de las diferentes áreas, asesoría escolar, proyecto de vida.

Ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Definición de los criterios de convivencia como el Manual o reglamento Escolar.

Mecanismos e instancias de participación escolar como es el Gobierno escolar.

b. El componente de prevención, en el Colegio de la Presentación, Medellín, se puede evidenciar a través del proceso de gestión pedagógica, con los riesgos psicosociales, Proyecto de valores, Proyecto de pastoral.

c. El componente de atención y seguimiento. Las estrategias de atención están contenidas dentro de este manual y de acuerdo a la gravedad de los hechos presentados, se denunciará el caso ante las entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El componente de seguimiento también está descrito en el manual de convivencia para aquellos casos de manejo institucional y además se informará periódicamente el estado de los casos, (que se hayan registrado), al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

7. De los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La ruta de atención de Integral, inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales son remitidos al Comité de Convivencia de la institución para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 64. JUNTA ECONÓMICA

El artículo 26 del decreto 1860 “Funciones de la Dirección Administrativa: En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y a los estatutos de la entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo”.

En lo que aplica al Colegio como entidad privada se tiene establecida la Junta económica Constituida al menos por cinco miembros de la comunidad local: La superiora de la comunidad, quien actúa como presidenta, la directora del colegio, la ecónoma de la institución, las coordinadoras académica, de disciplina y de primaria donde existan u otras hermanas que trabajen directamente en la educación.

FUNCIONES

- a. Elaborar, estudiar, analizar y controlar el presupuesto de funcionamiento y de inversiones de la Institución y presentarlo a la ecónoma provincial para su aprobación.
 - b. Estudiar y analizar los planes y proyectos de desarrollo presentados por la directora del colegio, teniendo en cuenta los recursos financieros y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, las políticas de la provincia y las orientaciones de la ecónoma provincial.
 - c. Revisar periódicamente los informes contables elaborados por la ecónoma de la institución para verificar la ejecución de los presupuestos.
 - d. Estudiar los reajustes de las matrículas y pensiones de las alumnas según las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación y los criterios del Gobierno Provincial.
 - e. Estudiar las becas o ayudas que puede dar el colegio, según la lista presentada por la directora y las posibilidades de la Institución de acuerdo con las orientaciones emanadas del Gobierno Provincial.
 - f. Determinar los sueldos de los profesores y empleados de mantenimiento según las normas gubernamentales vigentes para el caso.
 - g. Formular a la ecónoma Provincial las observaciones y sugerencias que estimen necesarias para el desarrollo de las políticas económicas y financieras del colegio.
 - h. Darse su propio reglamento y reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario y la convoque la superiora de la comunidad.
 - i. Enviar a la Superiora y a la Ecónoma provinciales las actas de las reuniones.
- Las demás que les señale el Gobierno Provincial en el área financiera y económica.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMUNES AL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 65. REQUISITOS COMUNES DE LOS REPRESENTANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Los representantes en el gobierno escolar e instancias de participación deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con el perfil determinado para cada uno de los cargos en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
2. Conocer y acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
3. Vivenciar la filosofía del colegio.
4. Ser representativo por su sentido de pertenencia, compromiso, honestidad, lealtad y espíritu de servicio el colegio.
5. Tener sentido crítico, analítico, participativo y espíritu para llamar a la concertación
6. Ser prudente con el manejo de informaciones que pueda llegar a tener en razón de su cargo.
7. Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
8. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 66. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE EN EL CONSEJO DIRECTIVO, JEFES DE ÁREA, DOCENTE REPRESENTANTE DE PREESCOLAR EN EL CONSEJO ACADÉMICO

Los representantes del personal docente en el consejo directivo, jefes de área y docente representante de preescolar, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64, deberán cumplir con los siguientes:

1. Conocer el carisma fundacional de Marie Poussepin en cuyos principios se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional.
2. Testimoniar la vivencia de los principios de la religión católica.
3. Ser idóneo por su ética y reconocido en el ámbito profesional por su formación académica y moral.
4. Estar vinculado de tiempo completo y contar con mínimo dos (2) años de permanencia consecutiva en el colegio.
5. Destacarse por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
6. Tener un gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y las relacionadas con el área.
7. Estar actualizado en la legislación educativa.
8. Gozar de buena aceptación entre los compañeros del área.

Parágrafo. El numeral 4 no aplica cuando todos los miembros de un área llevan poco tiempo de labores en El colegio.

ARTÍCULO 67. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los representantes de los padres de familia en el consejo directivo y de quienes integran el consejo de padres de familia, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64, deberán cumplir con los siguientes:

1. Haber matriculado a su hija en el colegio.
2. Ser idóneo éticamente.
3. Tener mínimo tres (3) años de permanencia sus hijas en el colegio.
4. Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades del colegio.
5. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.

Parágrafo. El numeral 3 no aplica para los representantes de los padres de familia en el consejo de padres de familia de preescolar al grado segundo.

ARTÍCULO 68. REQUISITOS PARTICULARES DE LA REPRESENTANTE DE LAS EXALUMNAEN EL CONSEJO DIRECTIVO

La representante de las exalumnas, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64, deberá cumplir con los siguientes:

1. Conocer el carisma fundacional de Marie Poussepin en cuyos principios pedagógicos se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional.
2. Llevar en alto el título de exalumna y vivenciar los valores de la identidad Presentación.
3. Ser idónea éticamente.
4. Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades del colegio.
5. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.

ARTÍCULO 69. REQUISITOS DE LA REPRESENTANTE DE LAS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

La representante de las estudiantes del último grado además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64, deberá cumplir con los siguientes:

1. Conocer el carisma fundacional de Marie Poussepin en cuyos principios pedagógicos se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional.
2. Destacarse por su buen comportamiento, rendimiento académico y responsabilidad.
3. Tener mínimo tres (3) años de permanencia en el colegio.
4. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.

Parágrafo. El numeral 3 no aplica para la representante de tercer grado que representa a las estudiantes del nivel de preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria en el consejo de estudiantes.

ARTÍCULO 70. REQUISITOS DE LA PERSONERA

La personera además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64, deberá cumplir con los siguientes:

1. Ser estudiante de undécimo grado del colegio de la Presentación Medellín o del último grado que ofreciere esta Institución eventualmente.
2. Conocer el carisma fundacional de Marie Poussepin en cuyos principios pedagógicos se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional.
3. Destacarse por su buen comportamiento, rendimiento académico y responsabilidad.
4. Tener mínimo tres (3) años de permanencia en el colegio.
5. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.

ARTÍCULO 71. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y DE PERSONERA

Al inicio de cada año lectivo, los responsables del área de Sociales del colegio, de común acuerdo con la coordinadora académica, señalarán el calendario a seguir para la jornada democrática de elección de cargos estudiantiles, determinando las fechas y las fases expuestas a continuación:

1. **Jornada de motivación e inscripción de las aspirantes al cargo:** En la primera semana del calendario escolar, el colegio facilitará a las estudiantes de grado 11^o y a las estudiantes de cada grupo, orientaciones acerca de los compromisos y funciones que se adquieren al asumir el cargo de personera, representante de grupo y miembro del consejo de estudiantes, preparándolas para tomar decisiones acerca de su eventual candidatura con total autonomía, las cuales deberán inscribirse ante los docentes encargados del proyecto de formación para la democracia del colegio.
Efectuada la inscripción, la rectora y los docentes encargados del proyecto de formación para la democracia del colegio, revisarán el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo.
2. **Presentación del plan de trabajo:** Las candidatas avaladas a personera, deberán presentar a la rectora, y las candidatas avaladas a representante de grupo a la coordinadora de grupo, en la segunda semana del calendario escolar, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad, la pertinencia del mismo, enriquecerlo con sugerencias y aprobarlo.
Una vez analizado y aprobado el plan de trabajo de cada una de las candidatas avaladas a personera, éstas deberán presentar a toda la comunidad educativa, el viernes de la tercera semana del calendario escolar su plan de trabajo, así mismo cada una de las candidatas avaladas a representante de grupo, deberán presentarlo a sus compañeras de grupo, el jueves de la tercera semana del calendario escolar y la votación al interior del grupo acerca de quién será su representante, deberá efectuarse el viernes de la tercera semana del calendario escolar en presencia de la coordinadora de grupo.
Una vez escogida por cada grupo su representante, cada una de las candidatas a representante en el consejo de estudiantes, presentará su plan de trabajo ante las compañeras de su grado, el martes de la cuarta semana del calendario escolar.

El fin de las presentaciones de los planes de trabajo consiste en que las electoras puedan decidir libre y conscientemente acerca de la propuesta que consideren más ajustada a las necesidades de la comunidad educativa.

3. **Campañas electorales:** Se realizarán de miércoles a viernes de la cuarta semana del calendario escolar, utilizando para ello los medios de comunicación de que disponga el colegio y realizando visitas a los grupos. La campaña se realizará con publicidad que podrá consistir en afiches, plegables, tarjetas, juegos didácticos alusivos a la campaña y realizados en papel, narraciones, lecturas, conferencias, mensajes o actividades culturales o lúdicas, previamente aprobadas por los docentes encargados área de Sociales
No se podrá interrumpir con ruidos o similares, las actividades escolares, excepto que exista previa autorización de los docentes encargados del área de Sociales
Queda prohibido hacer campaña dando dádivas a las estudiantes tales como dulces, alimentos, dinero, juguetes, bombas, globos o similares, entre otros.
La candidata que sea sorprendida en chantaje, soborno o en actividades no éticas con respecto a las elecciones será retirada de la lista de elegibles.
Para acompañar este proceso democrático la rectora designará dos (2) docentes que orientarán y acompañarán formativa e imparcialmente en todo momento a las candidatas. Como cierre de campaña se realizarán debates públicos.
Solamente las candidatas a personera estudiantil podrán hacer uso de intervenciones en el sistema cerrado de televisión del colegio, previa concertación con los docentes encargados del área de Sociales y todas tendrán derecho a igual número de intervenciones e igual cantidad de tiempo y como cierre de campaña se realizarán debates públicos.
4. **Jornada democrática:** Las estudiantes se desplazarán hasta el sitio asignado por el colegio para votar por la candidata de su preferencia. Las candidatas, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. Cada estudiante podrá votar mediante tarjetón físico o medio electrónico, diseñado para el momento de las elecciones. En el día fijado para la jornada democrática no está permitida ninguna actividad de campaña para las candidatas y en el lugar de votación sólo permanecerán los jurados designados.
5. **Escrutinios y resultados:** El día fijado para las elecciones y finalizada la votación, en presencia de las candidatas se realizará el escrutinio de votos y el consejo electoral dará a conocer la personera y la representante del consejo de estudiantes elegida por cada grado. El sistema de elección es el de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 1. La representante del consejo de estudiantes por cada grado será elegida dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y la personera dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual por todas las estudiantes matriculadas, pudiendo coincidir el día de la elección para ambos cargos. Para tal efecto la rectora delegará en los docentes del área de Sociales la convocatoria a todo el estudiantado matriculado.

Parágrafo 2. El consejo electoral estará conformado por los docentes del área de ciencias sociales y la rectora.

Parágrafo 3. La candidata que incumpla las normas que rigen la campaña electoral o viole el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, será retirada del proceso electoral, evento en el cual podrá aceptarse la candidatura de una nueva aspirante previa el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo.

Parágrafo 4. En caso de ausencia temporal o definitiva de la estudiante elegida por el grado como representante en el consejo de estudiantes o como personera, la reemplazará en sus funciones la estudiante que obtuvo el segundo lugar en número de votos el día de la elección del cargo.

Parágrafo 5. Si en un grupo no existen estudiantes postuladas al cargo, después de la jornada democrática, por resolución rectoral se elegirá a la representante de grupo contando con la opinión de los directivos docentes, el coordinador de grupo correspondiente y el docente responsable del área de Sociales.

ARTÍCULO 72. DURACIÓN DEL CARGO DE LA PERSONERA, DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El ejercicio del cargo de personera, miembros del consejo de estudiantes y del consejo de padres de familia tendrá vigencia por un (1) año lectivo. El ejercicio del cargo de personera será incompatible con ser representante de las estudiantes ante el consejo directivo.

**CAPÍTULO VII
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS**

ARTÍCULO 73. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

| DERECHOS | DEBERES | ACCIONES PEDAGÓGICAS |
|---|--|--|
| 1. Conocer el Reglamento o Manual de Convivencia y participar en su construcción y/o modificación | a. Estudiar el Reglamento o Manual de Convivencia. b. Cumplir con el Reglamento o Manual de Convivencia como medio que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa. c. Aceptar y cumplir las obligaciones que adquiere al firmar el contrato de matrícula. d. Comunicar a los docentes o directivos docentes toda falta establecida en el Reglamento o Manual de Convivencia que se hubiere cometido y que fuere de su conocimiento | a. Socializar y estudiar el Reglamento o Manual de Convivencia periódicamente. b. Propiciar el estudio y asimilación del Reglamento o Manual de Convivencia. c. Orientar permanente en reuniones comunitarias y/o en la dirección de grupo |
| 2. Portar los uniformes de la Institución. | a. Conservar el diseño de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 Manual de Convivencia. b. Utilizar con los uniformes la chaqueta o buzo azul oscuro establecido. c. Portar los uniformes según el horario y día establecido. d. Mantener los uniformes limpios y bien presentados. e. Utilizar accesorios sencillos y acorde a los colores del uniforme. f. Llevar las uñas limpias y bien presentadas, (Si utiliza esmalte que sea transparente, blanco, | a. Socializar con las estudiantes el significado que tiene el portar correctamente los uniformes como identidad institucional. b. Solicitar a la estudiante acatar la norma establecida para el uso de accesorios y uñas. c. Hacer una observación a la estudiante que incumpla con alguno de estos deberes y dejar evidencia escrita en el en el observador de la estudiante d. Si hay un desacato a la norma y reincidencia, se cita al |

| DERECHOS | DEBERES | ACCIONES PEDAGÓGICAS |
|--|---|---|
| | <p>rosado claro o francés).</p> <p>g. Portar el uniforme con dignidad y de acuerdo a las normas establecidas.</p> | <p>padre de familia o acudiente para firmar el contrato pedagógico.</p> |
| <p>3. A un proceso de aprendizaje continuo que garantice su formación integral y le permita vivir en armonía consigo misma, con su entorno, y le asegure un pleno desarrollo físico, mental, cognitivo, moral, espiritual y social</p> | <p>a. Asumir los principios filosóficos de la Institución Educativa, desarrollando con eficiencia el conocimiento y los procesos en la formación personal.</p> <p>b. Hacerse responsable de los resultados obtenidos en su proceso formativo.</p> <p>c. Procurar un buen desempeño académico en todas las áreas</p> <p>d. Asistir puntualmente a la Institución Educativa, a las clases y a todas las actividades que se programen.</p> <p>e. Acatar las instrucciones y observaciones dadas por los docentes o directivos docentes de la Institución Educativa.</p> <p>f. Solicitar autorización al docente para retirarse del aula.</p> | <p>a. Promulgar la misión, visión, filosofía y política de calidad de la Institución Educativa y el perfil de la estudiante que se desea formar.</p> <p>b. Motivar y acompañar a la estudiante en su proceso de formación y desarrollo integral.</p> <p>c. Garantizar un personal idóneo y calificado para la formación integral de la estudiante</p> |
| <p>4. Conocer el sistema Institucional de evaluación de las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.</p> | <p>Presentar oportuna y adecuadamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos, talleres y otros que se le asignen de acuerdo con el sistema institucional de evaluación.</p> | <p>Seguimiento de la estudiante en cada período académico.</p> |
| <p>5. Ser evaluada de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.</p> | <p>a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.</p> <p>b. No cometer fraude en las evaluaciones, trabajos, consultas, tareas, talleres o cualquier otra actividad académica o presentar trabajos de producción personal que sean copias y/o realizados por terceros.</p> | <p>a. Seguimiento de la estudiante en cada período académico de acuerdo con lo estipulado en el conducto regular.</p> <p>b. Dar a conocer los criterios de evaluación y promoción de acuerdo a los establecidos por la Institución Educativa.</p> |
| <p>6. Conocer con la debida anticipación los implementos y útiles necesarios que requiera para su proceso de aprendizaje.</p> | <p>Traer a la Institución Educativa todos los implementos y útiles solicitados y necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, optativas, religiosas, deportivas, artísticas</p> | <p>a. Educar en la responsabilidad y el compromiso, de tal forma que la estudiante llegue a clase con todos los implementos y útiles escolares requeridos para el proceso de aprendizaje.</p> |

| DERECHOS | DEBERES | ACCIONES PEDAGÓGICAS |
|---|--|---|
| | y culturales. | b. Por razones de seguridad y formación de buenos hábitos en la estudiante, no recibir implementos y útiles escolares que lleguen al aula de forma extemporánea. |
| 7. Recibir educación integral por parte de la Institución Educativa y la familia frente a la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas, o similares, consumo de alcohol, adicciones y/o promoción de estilos de vida saludables | <p>a. No fumar, no portar, no inhalar, no inyectarse, no ingerir, ni vender, y/o comercializar sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o que atenten contra la integridad física dentro y fuera de la Institución.</p> <p>b. Emplear un vocabulario respetuoso y adecuado evitando los insultos, gritos y vulgaridades.</p> <p>c. No presentarse en estado de embriaguez a la Institución o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares.</p> | Favorecer la formación en cuanto a la prevención del uso de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas a través de diferentes actividades pedagógicas. |
| 8. Gozar de un ambiente educativo agradable, donde se respete la dignidad humana, se proteja la salud física y mental y se prevengan los accidentes y las situaciones generadoras de escándalos y/o violencia. | <p>a. acudir a la Institución educativa en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y quedarse en casa cuando presente alguna enfermedad.</p> <p>b. No tomar ni divulgar fotografías e información que afecte la dignidad humana y atenten contra el buen nombre y la intimidad de las personas.</p> <p>c. acudir a los primeros auxilios de la Institución</p> <p>d. Al desplazarse, evitar las carreras, atropellos, bruscos, gritos, silbidos, deslizamientos por el pasa manos.</p> <p>e. Dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y/o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio</p> | <p>Favorecer la formación en cuanto a la prevención de accidentes y consumo de medicamentos sin prescripción médica, alcohol y estupefacientes a través de diferentes actividades pedagógicas.</p> <p>b. Favorecer la formación integral en la conformación de colectivos grupales.</p> <p>c. Propiciar espacios en los cuales las estudiantes conozcan a fondo las conductas de grupos y subculturas urbanas, de tal forma que puedan adquirir conocimiento del mal que pueden procurarles para la integridad de su vida.</p> <p>d. Implementar un proyecto de educación sexual.</p> |

| DERECHOS | DEBERES | ACCIONES PEDAGÓGICAS |
|---|--|--|
| | <p>educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f. Cuidar de la salud física y mental consultando al médico y/o especialista cuando sea necesario, evitando automedicaciones. Abstenerse de crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.</p> | <p>e. Propiciar espacios de diálogo, conversatorios donde las jóvenes puedan socializar sus inquietudes y encontrar respuesta a las mismas.</p> |
| <p>9. Recibir orientación y acompañamiento pastoral y espiritual.</p> | <p>a. Solicitar atención del capellán, asesor (a) escolar y personal capacitado en el momento oportuno y asistir puntualmente.</p> <p>b. Participar en las actividades de la pastoral educativa.</p> <p>c. Respetar las creencias religiosas de los demás miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo.</p> <p>d. Ser solidaria frente a las calamidades u otras circunstancias que se puedan presentar dentro y fuera de la Institución educativa.</p> | <p>a. Implementar el proyecto de pastoral</p> <p>b. Favorecer el acompañamiento de las estudiantes a través de convivencias, retiros y del servicio de capellanía.</p> |
| <p>10. Exigir a cada docente la preparación adecuada, puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> | <p>a. Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente.</p> <p>b. Pedir autorización del docente para retirarse del aula</p> | <p>Garantizar un personal idóneo y calificado para la formación integral de la estudiante.</p> |
| <p>11. Gozar del buen nombre que la Institución tiene en el ámbito educativo y social.</p> | <p>a. Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno y conforme al perfil de la estudiante Presentación.</p> <p>b. Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, radio u otros similares) de tal manera que con su utilización no se vulnere</p> | <p>Favorecer el desarrollo de una conciencia por el respeto y buen nombre de la Institución.</p> |

| DERECHOS | DEBERES | ACCIONES PEDAGÓGICAS |
|--|--|---|
| | <p>el buen nombre de la Institución.</p> <p>c. Informar oportunamente sobre situaciones que atenten contra el buen nombre de la Institución o de los miembros que conforman la comunidad educativa.</p> <p>d. No realizar por fuera de la Institución, en provecho propio y haciendo uso del nombre de la Institución sin autorización de la Rectora, excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, prom u otros eventos similares; rifas, ventas, natilleras, compras, permuta, préstamo de prendas y otras negociaciones similares u otras formas de obtener utilidades.</p> <p>e. No promover ni participar fuera de la Institución portando el uniforme o distintivos de la Institución en desórdenes en lugares o actividades públicas.</p> | |
| <p>12. Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeras un trato respetuoso, de acuerdo con la dignidad de toda persona.</p> | <p>Conservar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la Institución, un trato cortés y respetuoso de sí misma, de los demás y de sus pertenencias.</p> | <p>a. Orientar y promover campañas de convivencia, que susciten un clima de buen ambiente y comunicación social de acuerdo a las normas de urbanidad.</p> <p>b. Inculcar el respeto hacia los derechos constitucionales de la persona y el reconocimiento de las diferencias, mediante proyectos pedagógicos y las diferentes áreas de conocimiento.</p> <p>c. Desarrollo de actividades del servicio de orientación.</p> <p>d. Realizar campañas sobre el respeto a las pertenencias ajenas y el valor de la honradez.</p> |
| <p>13. Pertenecer a un grupo dentro del grado que se curse y que haya sido asignado por la organización institucional.</p> | <p>Integrarse al grupo que le fue asignado por la organización institucional</p> | <p>a. Orientar y promover campañas de convivencia, que susciten un clima de buen ambiente y comunicación social de acuerdo a las normas de urbanidad.</p> |

| DERECHOS | DEBERES | ACCIONES PEDAGÓGICAS |
|---|--|---|
| | | <p>b. Inculcar el respeto hacia los derechos constitucionales de la persona y el reconocimiento de las diferencias, mediante proyectos pedagógicos y las diferentes áreas de conocimiento.</p> <p>c. Desarrollo de actividades del servicio de orientación.</p> |
| <p>14. Integrar libremente grupos académicos, culturales, deportivos, recreativos, lúdicos y juveniles que existan en la Institución Educativa.</p> | <p>Participar en la conformación de grupos académicos, culturales, deportivos, recreativos y juveniles que se desarrollan en forma extra clase, sin que estos interfieran en el rendimiento académico, ni vayan en contra de las políticas institucionales.</p> | <p>a. Propiciar la formación de grupos de diversa índole, programando actividades que requieran la participación en equipo de las estudiantes.</p> <p>b. Preparación de actividades prácticas que permitan a las estudiantes desarrollar aptitudes y destrezas.</p> |
| <p>15. Disfrutar y utilizar responsablemente las instalaciones, bienes y servicios de la Institución Educativa, para actividades propias de la vida escolar</p> | <p>a. No ingresar a la sala de profesores, oficinas, casa de las hermanas y cafetería de la institución sin previa autorización.</p> <p>b. Permanecer durante las actividades programadas en los lugares establecidos para ello.</p> <p>c. No consumir en el aula de clase alimentos y bebidas sin previa autorización.</p> <p>d. Cuidar y proteger los recursos naturales y el medio ambiente.</p> <p>e. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos de la institución y hacerse responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados.</p> <p>f. Colaborar con el orden y limpieza diaria del aula de clase según los turnos establecidos al iniciar el año escolar.</p> <p>g. No divulgar en medios masivos de comunicación Contenidos que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad</p> | <p>a. Estimular el desarrollo de una conciencia de respeto y de buen uso de los bienes y enseres de la Institución.</p> <p>b. Difundir el reglamento de cada dependencia.</p> <p>c. Verificar que los salones de clase estén debidamente cerrados durante los descansos o cuando el grupo esté desarrollando otras actividades por fuera del aula.</p> <p>d. Acompañamiento formativo de los docentes durante los descansos y en general en todas las actividades escolares.</p> <p>e. Generar conciencia sobre la importancia, el cuidado y el buen uso de los útiles, material didáctico y espacios pedagógicos.</p> <p>f. Verificar constantemente la planificación, distribución y ejecución de las actividades institucionales</p> |

| DERECHOS | DEBERES | ACCIONES PEDAGÓGICAS |
|--|--|--|
| | educativa, que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres h. Dar aviso de cualquier conducta que atente contra la propiedad privada. i. Conocer y cumplir el reglamento de cada una de las dependencias de la institución. j. Hacer uso del servicio de la fotocopidora solamente en descanso y al finalizar la jornada escolar. | |
| 16. Contar con un ambiente libre de distractores que interfieran en el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y sana convivencia. | a. No traer a la Institución, objetos que no sean necesarios para las labores académicas y que distraigan o perjudiquen el proceso educativo. b. No utilizar el celular, ni otros distractores durante las clases ni en los actos comunitarios. c. No realizar dentro de la Institución rifas, ventas, compras, permuta, y otras negociaciones similares u otras formas de obtener utilidades. | a. Concientizar sobre la importancia de no traer a la Institución elementos que interfieran en el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y sana convivencia. b. Cuando la estudiante sea sorprendida utilizando el celular sin la debida autorización lo debe entregar y será devuelto al padre de familia. |
| 17. Elegir y ser elegida como personera, representante de grupo, representante de las estudiantes en el consejo directivo y representante de las estudiantes de cada grado en el consejo de estudiantes. | a. Respetar y apoyar las funciones de la personera, representante de grupo, representante de las estudiantes en el consejo directivo y representante de las estudiantes de cada grado en el consejo de estudiantes. b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia para ser elegida en cada cargo. c. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegida. d. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia para la cual fue elegida. | a. Crear espacios de discernimiento que permitan garantizar la toma de decisiones conscientes en el momento de la elección. b. Velar porque las elegidas sean garantes del respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes y acciones pedagógicas consignadas en este Reglamento o Manual de Convivencia. c. Verificar que se dé estricto cumplimiento al proceso electoral para cada uno de los cargos establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia. |

| DERECHOS | DEBERES | ACCIONES PEDAGÓGICAS |
|---|--|---|
| 18. Conocer las observaciones escritas hechas en el observador y la ficha de seguimiento (las amonestaciones o reconocimientos), y presentar los descargos en el momento oportuno si lo considera pertinente. | Firmar las observaciones consignadas en el observador y la ficha de seguimiento de la estudiante después de analizar la situación presentada y en el momento oportuno. | Fomentar el cumplimiento de las normas y asumir las responsabilidades de los actos cometidos. |
| 19. Pertenecer e identificarse como miembro de la comunidad educativa y ciudadana colombiana | Respetar los símbolos patrios e institucionales | a. Realizar actos cívicos y homenajes a la bandera, en los cuales se fomente el amor y el respeto por la Patria y sus símbolos. b. Fomentar el sentido de pertenencia e identidad presentación |
| 20. Recibir el carné estudiantil, que la acredita como estudiante. | Portar diariamente el carné que la acredita como estudiante de la Institución y hacer uso adecuado del mismo | Difundir la importancia y necesidad del porte y uso del carné como medio de identificación y requisito indispensable para las salidas y eventos académicos y/o pedagógicos. |
| 21. Representar a la Institución en los eventos para los cuales sea elegida y/o seleccionada. | Tener un rendimiento académico y un comportamiento que amerite la elección y/o selección para la participación en los eventos | Estimular a la estudiante mediante la elección y/o selección para participar en eventos dentro y fuera del Colegio |
| 22. Ser estimulada cuando su desempeño le amerite un reconocimiento por parte de la Institución | Cumplir con las actividades asignadas a nivel académico, deportivo, cultural, recreativo y/o religioso y obtener en ellas un desempeño que amerite su reconocimiento. | Brindar los estímulos pertinentes a las estudiantes que lo merecen, con el fin de reconocer sus méritos y motivar la consecución de nuevos logros. |
| 23. Recibir la jornada escolar completa y la prestación de un servicio educativo planificado. | a. Asistir a la jornada escolar completa de manera cumplida. b. Llegar puntualmente al colegio y a las clases. c. No permanecer en el colegio después de finalizada la jornada escolar sin autorización previa de padres de familia o acudiente y del colegio. | Velar por el cumplimiento de los horarios establecidos en el colegio. |

ARTÍCULO 74. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

| DERECHOS | DEBERES |
|---|---|
| <p>1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijas, de conformidad con la Constitución y la ley.</p> | <ul style="list-style-type: none"> a. Matricular oportunamente a sus hijas en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria. b. Acompañar continuamente a sus hijas en el proceso de formación integral, consciente de que la familia es la base de la sociedad donde se fundamentan todos los principios. c. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales. d. Cooperar en la formación integral de sus hijas. e. Educar a sus hijas y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. f. Ser ejemplo para sus hijas en sus expresiones y actuaciones que permitan tener autoridad moral para exigirles. g. Fomentar en sus hijas el orden, la honradez, el espíritu de superación, la solidaridad y las demás virtudes y valores que redunden en beneficio de ellas. h. Proveer a sus hijas de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos. i. Proveer a sus hijas permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo. j. Cancelar durante los diez (10) primeros días de cada mes la pensión por la prestación del servicio educativo y enviar los recibos de consignación. En caso de mora pagar el interés. k. Asumir el costo de los daños ocasionados por sus hijas a los bienes del colegio o de sus compañeras si se diera el caso. Responder por los costos de los libros del bibliobanco y/o biblioteca en caso de pérdida o mal uso de ellos. l. Garantizar que sus hijas lleguen puntualmente al colegio para el inicio de la jornada escolar señalada y recogerlas puntualmente a la hora establecida para la salida. Las estudiantes que realizan actividades extra clase, deben ser recogidas a las 4:45 p.m. m. Entregar los documentos exigidos para la matrícula de su hija expedidos por establecimiento educativo o autoridad competente. |
| <p>2. Recibir el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.</p> | <ul style="list-style-type: none"> a. Estudiar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y conocer y asumir la filosofía institucional. b. Cumplir con el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia como medio que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa. |

| DERECHOS | DEBERES |
|--|--|
| 3. Ser parte de la comunidad educativa del colegio de la Presentación Medellín. | <ul style="list-style-type: none"> a. Demostrar lealtad y sentido de pertenencia con el colegio. b. Asistir, participar y colaborar activamente en todas las reuniones, actividades y eventos socioculturales y académicos que el colegio programe. |
| 4. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional. | <ul style="list-style-type: none"> a. Aceptar y cumplir las obligaciones contraídas al firmar el contrato de matrícula. |
| 5. Expresar de manera respetuosa y ser escuchado por medio del conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas. | <ul style="list-style-type: none"> a. Conocer y cumplir el conducto regular a seguir para asuntos académicos o de comportamiento, siguiendo el debido proceso. b. Informar al colegio de los conflictos que se presenten en el proceso educativo a fin de hallar soluciones adecuadas. |
| 6. Expresar de manera respetuosa y ser escuchado en sus opiniones sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del colegio. | <ul style="list-style-type: none"> a. Inculcar en sus hijas respeto, consideración y gratitud que el docente merece, para facilitar la relación docente - estudiante. b. Ser objetivo respecto a las apreciaciones sobre los procedimientos y decisiones de los docentes. c. Exigir la contratación de personal idóneo y capacitado para participar en el proceso de formación integral de sus hijas. |
| 7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus inquietudes (de acuerdo con lo que el colegio ofrece), sobre la marcha del establecimiento y conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculadas sus hijas. | <ul style="list-style-type: none"> a. Apoyar al colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional. |
| 8. Participar en la construcción y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, en la construcción y modificación del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y en la autoevaluación institucional. | <ul style="list-style-type: none"> a. Reflexionar, en compañía de sus hijas, sobre el Proyecto Educativo Institucional y el alcance formativo del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. b. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. c. Evaluar con seriedad y objetividad el colegio. |

| DERECHOS | DEBERES |
|---|--|
| 9. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. | a. Analizar los informes periódicos de evaluación. |
| 10. Acompañar el proceso evaluativo de sus hijas. | a. Realizar seguimiento permanente en el proceso evaluativo de sus hijas. b. Estar en contacto directo y permanente con los docentes y directivos durante el proceso de aprendizaje de sus hijas, solicitando citas periódicas para este fin, según horario establecido para cada docente y personal del colegio. |
| 11. Recibir periódicamente los informes de evaluación. | a. Enviar excusa firmada, cuando no pueda presentarse al colegio para obtener informes de los procesos pedagógicos. En caso de inasistencia sin justificación, se hará la anotación escrita en el observador de la estudiante. |
| 12. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijas. | a. Solicitar ser atendido por personal directivo, docente y administrativo, previa cita y en los horarios establecidos por el colegio. |
| 13. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus inquietudes (de acuerdo con lo que el colegio ofrece), sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas. | a. Solicitar ser atendido por personal directivo, docente y administrativo, previa cita y en los horarios establecidos por el colegio. |
| 14. Que sus hijas gocen de un ambiente educativo agradable, donde se proteja la salud física y mental, se prevenga el consumo de alcohol y estupefacientes y de elementos y/o situaciones generadoras de violencia. | a. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes. b. Informar a la coordinadora de grupo sobre los cambios notorios de conducta que observen en sus hijas. |
| 15. Recibir información suficiente y oportuna sobre el comportamiento, niveles de superación y debilidades académicas de sus hijas en el proceso educativo. | a. Presentarse oportunamente cuando sea requerido por alguna de las instancias del colegio. b. Asumir responsabilidades frente al comportamiento de sus hijas. c. Generar en sus hijas hábitos de responsabilidad, no enviando o trayendo al colegio una vez iniciada la jornada escolar los elementos didácticos o tareas que hayan sido olvidadas o dejadas en casa. d. Respetar los compromisos académicos y |

| DERECHOS | DEBERES |
|---|--|
| | <p>comportamentales adquiridos por sus hijas.</p> <p>e. Acompañar a sus hijas en caso de suscripción de contrato pedagógico de Comportamiento en el cumplimiento del compromiso de cambio adquirido.</p> <p>f. No ocultar las faltas establecidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia cometidas por sus hijas.</p> |
| <p>16. Conocer las observaciones escritas hechas en el observador y la ficha de seguimiento de sus hijas (las amonestaciones o reconocimientos).</p> | <p>a. Firmar las observaciones consignadas en el observador y la ficha de seguimiento de sus hijas el día citado para la entrevista o diálogo por el estamento requerido.</p> |
| <p>17. Conocer el debido proceso que debe seguirse ante las faltas cometidas por sus hijas, previamente determinadas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y hacer uso de los recursos de reposición y apelación si lo considera pertinente.</p> | <p>a. Respetar y acatar las decisiones emitidas por los órganos competentes del colegio, una vez finalizado el debido proceso, previo a la imposición de la sanción.</p> <p>b. Interponer de manera oportuna los recursos de reposición y apelación cuando éstos sean procedentes.</p> |
| <p>18. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de educación y en sus reglamentos.</p> | <p>a. Respetar y apoyar las funciones de los padres de familia elegidos para representarlos en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación.</p> <p>b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia para ser elegido en cada cargo.</p> <p>c. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegido.</p> <p>d. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia para la cual fue elegido.</p> <p>e. Participar y apoyar las actividades promovidas por el colegio.</p> <p>f. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de las estudiantes y promoción escolar.</p> |
| <p>19. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.</p> | <p>a. Cumplir con las finalidades de la asociación de padres de familia:</p> <p>b. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.</p> <p>c. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.</p> <p>e. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para</p> |

| DERECHOS | DEBERES |
|--|--|
| | <p>mejorar sus resultados de aprendizaje.</p> <p>f. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.</p> |
| <p>20. Presentar reclamos oportunos y justificados, quejas y sugerencias frente a la formación académica y comportamental de sus hijas.</p> | <p>a. Presentar los reclamos, quejas y sugerencias de forma respetuosa, con delicadeza y cultura, utilizando el conducto regular.</p> <p>b. Aportar elementos que contribuyan a la solución de los reclamos.</p> |
| <p>21. Estar informado oportunamente de los diferentes eventos que se programan en el colegio y de los cambios que se presenten en el cronograma de actividades.</p> | <p>a. Leer y analizar las circulares o comunicados enviados por medio escrito o publicados en la página web del colegio en el caso de los padres de familia o acudiente de estudiantes que estén cursando la educación básica secundaria o media académica.</p> <p>b. Leer y analizar las circulares y demás informaciones enviadas por el colegio, devolviendo los desprendibles debidamente firmados en el cuaderno de comunicaciones, en el caso de los padres de familia o acudiente de estudiantes que estén cursando la educación básica primaria.</p> <p>c. Participar activamente en los eventos del colegio y motivar la participación de los padres de familia o acudiente.</p> <p>d. Participar activamente en las asambleas, reuniones y actividades afines al concepto del proyecto de formación para padres.</p> |
| <p>22. Recibir atención y orientación personal por parte de los servicios de apoyo y orientación espiritual que promuevan el tratamiento, recuperación e integración familiar o cuando existan dificultades propias del desarrollo evolutivo de sus hijas.</p> | <p>a. Solicitar atención en el momento oportuno a la asesora escolar y asistir puntualmente.</p> <p>b. Acoger las orientaciones sugeridas y cumplir cabalmente con los compromisos establecidos de mejoramiento.</p> |
| <p>23. Recibir del personal directivo, administrativo y docentes un trato respetuoso, de acuerdo con la dignidad de toda persona.</p> | <p>a. Brindar trato cortés y amable al personal directivo, administrativo y docentes del colegio.</p> <p>b. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que se exigen para sí mismo.</p> <p>c. Inculcar en sus hijas respeto, consideración y gratitud por las personas para facilitar la relación de la estudiante con el resto de la comunidad educativa.</p> <p>d. Mantener excelentes relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>e. No agredir de palabra o de hecho a ninguno de los miembros de la comunidad educativa</p> |
| <p>24. Que sus hijas puedan presentar proyectos, trabajos, investigaciones,</p> | <p>a. Enviar por escrito el día que su hija regrese a clase, la excusa de su inasistencia dirigida a la</p> |

| DERECHOS | DEBERES |
|--|---|
| <p>actividades, evaluaciones u otros que se hayan hecho en su ausencia debidamente justificada.</p> | <p>coordinadora de convivencia o de primaria, especificando en ella el nombre completo de la estudiante, grupo al que pertenece y fecha de la inasistencia, así como el motivo de la misma y en caso de que ésta se prolongue por más de un día, deberá adjuntar excusa médica.</p> |
| <p>25. Que sus hijas puedan ausentarse del colegio por justa causa.</p> | <p>a. Enviar por escrito la solicitud de permiso para que su hija se ausente del colegio dirigido a la coordinadora de convivencia o de primaria, con no menos de un (1) día de anticipación especificando en ella el nombre completo de la estudiante, grupo al que pertenece, motivo, fecha y hora de salida y de ingreso nuevamente el colegio. Cuando el padre de familia o acudiente no pueda recoger a sus hijas en el día y hora por el cual solicita el permiso, deberá indicar la persona que lo hará en su lugar. En caso que la solicitud de permiso para que sus hijas se ausenten del colegio, sea por más de dos días, ésta deberá dirigirse a la Rectora del colegio con no menos de dos (2) días de anticipación y deberá contener los mismos requisitos citados en el inciso anterior.</p> <p>b. Recoger a sus hijas a la hora solicitada y acompañarla nuevamente hasta el colegio una vez finalice el tiempo por el que fue permitida la salida. En ningún caso la estudiante podrá salir sola del colegio durante la jornada escolar.</p> <p>c. Evitar interrumpir el proceso normal de las actividades respetando el horario y calendario escolar.</p> |
| <p>26. Retirar voluntariamente a sus hijas del colegio</p> | <p>a. Cumplir con el proceso de retiro estipulado en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.</p> <p>b. Solicitar oportunamente la documentación de sus hijas cuando se retiren del colegio.</p> |
| <p>27. Ser expedidos certificados, constancias de estudio, calificaciones y demás documentos de sus hijas por la secretaría del colegio.</p> | <p>a. Solicitar con la debida anticipación los certificados, constancias de estudio, calificaciones y demás documentos requeridos según los términos estipulados por la secretaría del colegio.</p> |

ARTÍCULO 75. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

| DERECHOS | DEBERES |
|---|--|
| <p>1. Gozar de la vinculación al colegio según el contrato suscrito.</p> | <ul style="list-style-type: none"> a. Cumplir satisfactoriamente con las funciones y obligaciones propias de su cargo y del objeto del contrato suscrito. b. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo. c. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados, en razón de sus funciones. d. Cumplir satisfactoriamente con el manual de funciones asignado para el cargo. e. Cumplir con las acciones pedagógicas establecidas para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de las estudiantes de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. f. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en su relación con las estudiantes. g. Estimular y respetar a la estudiante en su proceso de aprendizaje. h. Respetar las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo gradual de las estudiantes. i. Brindar orientación permanente a las estudiantes para su desarrollo integral. j. Acompañar a las estudiantes en todo momento y mantenerlas constantemente en actividades educativas que eviten deliberadamente la pérdida de tiempo. k. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de las estudiantes y atender sus solicitudes de diálogo personal de acuerdo al horario establecido. l. Respetar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo. |
| <p>2. Ejercer su trabajo en clima de confianza, diálogo sincero y apoyo mutuo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> a. Ser puntual tanto en la llegada al colegio como en el inicio de las clases y en la entrega de documentos o informes que se requieran. b. Además de responder por su cátedra, cumplir con otros acompañamientos a las estudiantes, que les sean solicitados por el colegio. |
| <p>3. Recibir información por parte de las directivas sobre la filosofía del colegio y su plataforma estratégica.</p> | <ul style="list-style-type: none"> a. Respetar y apropiarse de la filosofía del colegio y su plataforma estratégica, así como orientar a las estudiantes acerca de ésta. b. Conocer la vida y la obra de Marie Poussepin y |

| DERECHOS | DEBERES |
|--|---|
| | la pedagogía de los colegios de la Presentación. |
| 4. Pertener e identificarse como docente o directivo docente de la comunidad educativa. | a. Observar una conducta acorde con el decoro y dignidad del cargo. |
| 5. Recibir del personal directivo, administrativo, padres de familia, estudiantes y compañeros docentes un trato cordial y respetuoso, de acuerdo con la dignidad humana. | <ul style="list-style-type: none"> a. Brindar trato cortés y amable al personal directivo, administrativo, padres de familia, estudiantes y a sus compañeros docentes. b. Mantener excelentes relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa. c. No agredir de palabra o de hecho a ninguno de los miembros de la comunidad educativa. d. Crear un ambiente cordial y respetuoso participando activamente de éste, con todo el personal del colegio y de la comunidad circundante. e. Compartir con sus compañeros docentes las tareas asignadas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito. |
| 6. Participar en los diferentes procesos relacionados con el colegio. (Planeación, organización, ejecución y evaluación). | <ul style="list-style-type: none"> a. Comprometerse con todas las actividades que se planean a nivel institucional. b. Cumplir responsablemente con la documentación y papelería que el colegio le asigne o solicite. c. Contribuir a consolidar y manifestar el sentido de pertenencia por el colegio. d. Participar en los equipos de trabajo de planeación, ejecución, verificación y evaluación de los diferentes procesos de calidad. |
| 7. Conocer y evaluar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. | <ul style="list-style-type: none"> a. Estudiar el Proyecto Educativo Institucional, llevarlo a la práctica y participar en su evaluación con criterios objetivos. b. Conocer y hacer cumplir el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. |
| 8. Participar en la autoevaluación institucional | a. Evaluar con seriedad y objetividad el colegio |
| 9. Recibir orientación permanente de rectoría y coordinación académica para la implementación y aplicación de metodologías acordes con las nuevas propuestas curriculares | a. Apoyar y cumplir los lineamientos y pautas institucionales que se definan, para el año lectivo, desde la rectoría, coordinación académica, coordinación de primaria, el consejo directivo y el consejo académico. |
| 10. Disfrutar de planes y programas de capacitación y actualización, momentos de esparcimiento, convivencias, celebraciones, actos deportivos, religiosos, culturales y similares. | <ul style="list-style-type: none"> a. Asistir y participar activamente en las jornadas pedagógicas o actividades programadas por el colegio. b. Actualizarse continuamente en los campos del saber, la cultura y la pedagogía. c. Compartir los saberes aprendidos en conferencias, cursos y seminarios, brindados por el colegio o con su apoyo. |

| DERECHOS | DEBERES |
|---|--|
| 11. Poner a consideración del consejo académico metodologías activas y apropiadas, para generar procesos de formación integral en sus estudiantes. | a. Impartir una formación integral que contribuya al desarrollo de competencias y habilidades básicas en las estudiantes. |
| 12. Recibir información oportuna acerca de sus compromisos laborales y conocer el cronograma de actividades mensual en el momento oportuno así como cualquier cambio que se surta en éste. | a. Entregar oportunamente los informes solicitados a la dependencia que lo requiera o que deban ser efectuados periódicamente según las funciones propias de su cargo. |
| 13. Ser escuchado y apoyado en las actividades pedagógicas o propias de su cargo. | a. Dar a conocer y entregar oportunamente a las estudiantes, los resultados de evaluaciones y trabajos, antes de pasar el informe académico a secretaría. b. Corregir ante coordinación académica cualquier error en la asignación o transcripción de registros académicos, antes de cinco (5) días después de la entrega de los informes académicos a las estudiantes. |
| 14. Recibir información oportuna sobre su desempeño laboral. | a. Permitir ser evaluado periódicamente por estudiantes y directivos del establecimiento. b. Cumplir con los planes de mejoramiento y de desarrollo profesional. |
| 15. Al justo respaldo de las directivas frente a su buen desempeño profesional, pedagógico y disciplinario y a no ser desautorizado en público. | a. Cumplir con las funciones propias de su cargo de acuerdo a su idoneidad y al perfil del docente del colegio. b. Testimoniar ante sus estudiantes excelente calidad humana, competencia académica, formación pedagógica y una vida basada en valores. |
| 16. Recibir capacitación acerca del uso indebido de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o similares, consumo de alcohol y estupefacientes, maltrato infantil, abuso sexual, tráfico y consumo de drogas ilícitas. | a. Informar a las directivas sobre la detección de casos de incitación al consumo, porte, expendio, distribución producción de sustancias psicoactivas legales e ilegales entre las estudiantes. |
| 17. Disfrutar de un ambiente agradable y adecuado. | a. Cuidar el ambiente, manteniendo en orden todos los espacios que utilice. b. No incitar, consumir, portar, distribuir, expender, producir o traficar con sustancias psicoactivas y alucinógenas o similares dentro y fuera del colegio. |
| 18. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación. | a. Respetar y apoyar las funciones de los docentes elegidos para representarlos en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación. b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia para ser elegido en cada cargo. c. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegido. |

| DERECHOS | DEBERES |
|---|---|
| | d. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia para la cual fue elegido. e. Participar y apoyar las actividades promovidas por el colegio. |
| 19. Utilizar adecuadamente el conducto regular. | a. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que según su competencia deba conocer. b. Respetar el conducto regular y dirigir a las estudiantes ante quien corresponda conocer de la situación que se esté presentando conforme a éste. |

ARTÍCULO 76. ESTÍMULOS A LAS ESTUDIANTES

El colegio considera parte fundamental de su labor, estimular a las estudiantes durante el desarrollo de su proceso educativo. Debido a esto, se han establecido los siguientes estímulos:

1. **Medalla Alumna Presentación.** Merece el máximo reconocimiento la estudiante que se destaca en cada grupo como persona íntegra en el ser y en el actuar, evidenciando la Identidad Presentación.
2. **Medalla de excelencia académica.** Al finalizar el año, se entrega medalla de excelencia académica en cada grupo a la estudiante que se haya destacado con desempeño alto en tres áreas y desempeño superior en las demás, durante los cuatro períodos académicos.
3. **Mención de honor a la superación.** Para aquella estudiante de cada grupo que durante el año escolar ha mantenido un constante esfuerzo y dedicación en su formación personal, comportamental y desempeño académico.
4. **Medalla ICFES – SABER 11º** para aquella estudiante que obtiene el mayor puntaje a nivel institucional en las pruebas ICFES - SABER 11º.
5. **Medalla a la perseverancia.** Se otorga a las estudiantes del grado 11º que hayan realizado sus estudios desde preescolar hasta undécimo grado en cualquier Colegio de La Presentación.
6. **Ser nombrada monitora.** La estudiante será nombrada monitora en las asignaturas en las cuales se destaque.
7. **Ser elegida representante de grupo.** La estudiante será nombrada representante de grupo por su identidad con la filosofía del colegio, responsabilidad y compromiso.
8. **Izada de bandera.** Merecerán izar la bandera, las estudiantes que, a juicio de sus docentes, se hayan destacado en cualquiera de los aspectos educativos que se van a resaltar en el homenaje a la bandera o en el acto cívico.
9. **Reconocimiento al desempeño académico.** La estudiante de cada grupo que al finalizar cada período haya obtenido como valoración académica desempeño alto en tres áreas y desempeño superior en las demás merecerá aparecer en la página Web.
10. **Ser eximida de la evaluación semestral y final.** Merecen ser eximidas las estudiantes que han obtenido desempeño superior en los dos primeros períodos y durante los cuatro períodos.
11. **Matrícula de honor.** Se rifa una matrícula de honor entre las estudiantes que obtuvieron la medalla Presentación en los grados de primero a quinto y otra para las estudiantes de sexto a décimo grado.
12. **Proclamación de bachiller.** Como estudiante del grado 11º, ser invitada a la ceremonia de proclamación de bachilleres, siempre y cuando registre un comportamiento adecuado y no incurra en lo establecido en el numeral 4 del artículo 81 de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, haya aprobado todas las asignaturas, haya acreditado el servicio social

obligatorio de conformidad con el artículo 39 del capítulo V del Decreto 1860 de 1994 y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el colegio.

13. **Medalla al mérito deportivo.** Reciben este reconocimiento la(s) estudiante (s) que se destacaron en el ámbito deportivo, dentro y fuera del colegio.
14. **Renovación de cupo escolar.** Recibir la solicitud del colegio para el año siguiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos, formativos y comportamentales.
15. **Estímulos Asociación:** La asociación de padres de familia (ASOLAP) rifará en la última reunión general del año, entre las estudiantes **de las familias asociadas** y de desempeño académico superior y alto (con equivalencia numérica de 4 y 5) dos derechos de matrícula así: Un derecho para primaria (participan estudiantes de 1° a 5°) y otro para bachillerato. (participan estudiantes de 6° a 10°)

Parágrafo. Todos los estímulos contemplados en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia son entregados en la ceremonia de clausura de las actividades del año escolar. Estos estímulos sólo serán recibidos por aquellas estudiantes que estén presentes en dicha ceremonia o, en su defecto, que la estudiante esté representada por uno de sus padres o su acudiente o exista justa causa para su ausencia.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 77. DEBIDO PROCESO

El colegio es respetuoso de las garantías constitucionales al debido proceso aplicadas en los procesos disciplinarios, tal como lo ordena la Constitución Política de Colombia.

Las estudiantes deben ser corregidas y sancionadas por el colegio sólo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y las leyes colombianas y con la garantía del debido proceso.

A la estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas consideradas leves o graves, se le llevará a cabo el proceso disciplinario.

Las sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las estudiantes a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse con actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante un proceso disciplinario, las estudiantes tendrán siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el colegio: diálogo formativo con el coordinador de grupo y coordinadora de convivencia o de primaria, acompañamiento espiritual del capellán o atención psicológica por parte de la asesora escolar.

Las sanciones disciplinarias, tal como se presentan en este documento, tendrán una escala ascendente de compromiso por parte de la estudiante, sus padres de familia o acudiente, ya que las consecuencias de los mismos suponen momentos formativos cada vez más exigentes y decisivos para que la estudiante reoriente su conducta y actitudes. La toma de decisión frente a la aplicación de determinada sanción, tendrá en cuenta el grado de participación en los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron.

Parágrafo primero. En caso de haberse iniciado el proceso disciplinario y la estudiante se niegue a firmar el observador o cualquier notificación que se haga dentro del proceso, el competente dejará constancia del hecho y llamará a un docente como testigo que de fe de lo ocurrido, el cual anotará sus datos de identificación y firmará. La firma de la estudiante en el observador o en los actos que

se le notifiquen no implica aceptación o reconocimiento de la falta sino que conoce el acto notificado.

Parágrafo segundo. La estudiante que con la sola acción u omisión o con varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia o varias veces la misma disposición, quedará sometida al procedimiento establecido para faltas graves.

ARTÍCULO 78. CONDUCTO REGULAR

El siguiente es el conducto regular que orientará el manejo de los conflictos en la vida escolar académica y comportamental. El colegio considera el diálogo como el elemento fundamental de la convivencia armónica, por lo tanto, anima a todos los miembros de su comunidad a utilizar los conductos regulares para resolver conflictos, obtener información y solucionar dudas e inquietudes.

Las instancias y mecanismos de atención y resolución de conflictos de las estudiantes y padres de familia o acudientes tanto en el aspecto académico como en el comportamental es el siguiente:

| | Académico | Comportamental |
|----|--------------------------|------------------------------|
| 1. | Docente de la asignatura | Docente de la asignatura |
| 2. | Coordinador(a) de grupo | Coordinador(a) de grupo |
| 3. | Jefe de área | Coordinadoras de convivencia |
| 4. | Coordinadora académica | Comité de convivencia |
| 5. | Consejo académico | Rectora |
| 6. | Rectora | Consejo Directivo |
| 7. | Consejo directivo | |

ARTÍCULO 79. FALTAS LEVES

Se consideran como faltas leves entre otras las siguientes:

1. Utilizar expresiones irrespetuosas dentro del colegio que se consideren como falta de cultura y delicadeza.
2. Masticar chicle o goma de mascar dentro del colegio.
3. Traer o usar en el colegio objetos que distraigan o interfieran en las actividades escolares tales como beeper, juegos, cámaras de video, grabadoras, radios, walkman, reproductor de mp3 y mp4, mp5, ipod, gameboy, revistas, audifonos, planchas para el cabello, mascotas u otros similares.
4. Hacer uso del celular durante las clases y actos comunitarios, interrumpiendo la concentración y atención personal y del grupo. Igualmente traer al colegio el manos libres y hacer uso de él.
5. Prestar o usar los implementos y útiles solicitados previamente por las diferentes asignaturas en los cambios de clase o durante el desarrollo de actividades curriculares a compañeras de diferentes grupos.
6. Desplazarse a la portería del colegio a recibir los implementos y útiles solicitados previamente por las diferentes asignaturas y que no fueron traídos por las estudiantes el colegio.
7. Participar en juegos bruscos, violentos, de manos o poco femeninos.
8. Deslizarse por los pasa manos de las escaleras del colegio, desplazarse corriendo o atropellando a algún miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.

9. Portar incorrectamente el uniforme ya sea por falta de orden y limpieza o por no tener en cuenta el modelo establecido por el colegio.
10. Presentarse al colegio sin portar el uniforme sin la debida autorización o conocimiento previo por parte de la coordinación de convivencia o primaria o con el que no corresponde según el horario.
11. Portar el uniforme después de terminada la jornada escolar, en lugares públicos excepto en representación del colegio.
12. Usar con el uniforme bolsos, moños, diademas, cintas, pinzas y/o hebillas de color diferente al blanco, azul oscuro o negro; accesorios como lycras o shorts diferente al blanco, azul oscuro o negro, más de un par de aretes, collares, cadenas, gargantillas, manillas, pulseras, joyas de valor u otros adornos; peinados o cortes extravagantes, tinturas en el cabello de colores como rojo, verde, naranja, fucsia; maquillaje, esmalte de uñas diferentes al transparente, pearcing y tatuajes.
13. Hacer uso inadecuado del carné que la acredita como estudiante del colegio y no presentarlo en las actividades que se requieran.
14. Utilizar el teléfono público durante el tiempo de clase sin autorización de la coordinación de convivencia o primaria.
15. Ingresar a la sala de profesores, oficinas, casa de las hermanas y restaurante escolar del colegio sin previa autorización.
16. No respetar el turno de sus compañeras y personal relacionado con el servicio educativo cuando se hace uso de los servicios que preste el colegio.
17. Hacer uso del servicio de cafetería o restaurante escolar, fotocopiadora, tesorería y secretaría, unidades sanitarias, bibliobanco, capilla, en horas de clase o durante alguna actividad curricular, a menos que sean autorizadas por el respectivo docente.
18. Incumplir el reglamento interno de cada dependencia del colegio.
19. No reponer los materiales didácticos o de laboratorio que hayan sido dañados o se hayan perdido en la dependencia mientras se hacía uso de ésta.
20. Dejar en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
21. Negarse a participar en los turnos de aseo establecidos en cada aula de clase.
22. Ingresar y permanecer en el aula en el momento de descanso.
23. Arrojar basuras dentro del aula de clase o del colegio por fuera de los recipientes destinados para ello.
24. Comer o beber alimentos dentro del colegio en horas distintas a las señaladas para los descansos.
25. No asistir puntualmente al colegio o inasistir injustificadamente a él o a las clases luego de iniciada la jornada escolar o al colegio para actividades y actos comunitarios programados tales como: convivencias, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.
26. No presentar oportunamente la excusa que justifique su ausencia a la jornada escolar de uno o varios días conforme el procedimiento señalado en el artículo 72, numeral 40 de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
27. Permanecer en el colegio en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
28. No entregar oportunamente los comunicados, circulares y citaciones que se envíen a los padres de familia o acudientes.
29. No devolver oportunamente al colegio, informes o notificaciones enviados o solicitados a los padres de familia o acudientes.
30. No asistir a las actividades optativas a las cuales se inscribió de manera voluntaria al inicio del año.
31. No permanecer durante las actividades programadas en los lugares asignados para ello.
32. No traer diariamente el cuaderno de comunicaciones (estudiantes de primaria), con los desprendibles de comunicados y circulares firmados por sus padres de familia o acudientes.

33. Planear y ejecutar actividades que vayan en contra del orden y normal desarrollo de las clases

Parágrafo primero. El uso del teléfono celular se permite sólo en las horas de descanso y solo como teléfono, por eso no se permite usar facebook u otra red social. **El cuidado del mismo es responsabilidad de la estudiante debido a que el colegio no se hace responsable de la pérdida o daño de estos elementos.**

Parágrafo segundo. El colegio de la Presentación Medellín no se hará responsable por la pérdida de dinero ni de los objetos personales que no son solicitados para el desarrollo de las actividades escolares. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

ARTÍCULO 80. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves entre otras las siguientes:

1. Hacer caso omiso de las instrucciones y observaciones dadas por los docentes, directivos docentes del colegio y responsables de las diferentes dependencias
2. Comportarse inadecuadamente en actos comunitarios o interrumpirlos con gritos, silbidos, charlas, rechiflas, ruidos o con elementos que impidan su normal desarrollo.
3. Comportarse inadecuadamente dentro del aula de clase o interrumpir la clase con gritos, silbidos, charlas, rechiflas, ruidos o con elementos tales como tizas, papeles u otros que impidan el normal desarrollo escolar, ya sea en presencia o ausencia del docente.
4. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
5. Imponer, divulgar o llamar a los miembros de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo mediante apodos, sobrenombres o expresiones que se consideren ofensivas.
6. Retirarse de cualquier actividad programada por el colegio sin la autorización requerida.
7. Escribir, pintar o manchar las paredes, pisos, sillas, carteleras y otros espacios donde no esté autorizado la fijación de cualquier tipo de publicidad.
8. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
9. Realizar actos de sabotaje contra cualquier miembro de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo. Conspirar contra una orden, sugerencia o recomendación de un docente o miembro de la comunidad educativa.
10. Divulgar en diferentes sitios del colegio o en medios masivos de comunicación (internet, radio, páginas sociales, entre otros) frases, imágenes, fotos, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre del colegio o que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.
11. Agredir de hecho o de palabra, amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos o reaccionar con violencia verbal o de hecho, ante las observaciones que sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
12. No llegar al colegio a la hora de inicio de la jornada escolar habiendo salido de su casa para ésta y en cambio, con desconocimiento de padres de familia, acudiente o colegio dirigirse a un sitio diferente, (que las estudiantes que tengan un retardo de 15 minutos o más, deben pasar a Coordinación de Convivencia a justificar la falta)
13. Celebrar dentro o en los alrededores del colegio cualquier evento en el cual se arrojen huevos, harina, agua, espuma o cualquier sustancia que atente contra los bienes ajenos, la

- salud o seguridad de las compañeras y del colegio o que incomoden o perturben el trabajo escolar.
14. Participar en juegos de azar dentro del colegio portando o no el uniforme o fuera del colegio portando el uniforme.
 15. Asumir mal comportamiento cuando forme parte de alguna representación del colegio a nivel académico, deportivo, artístico, cultural o religioso.
 16. Esconder, arrojar las maletas, morrales y mezclar los útiles y objetos personales de sus compañeras.
 17. Tener actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada.
 18. Cometer fraude en las evaluaciones, trabajos, consultas, tareas, talleres o cualquier otra actividad académica.
 19. Presentar trabajos como de producción personal que sean copias o realizados por terceros.
 20. Falsificar, alterar o modificar firmas, libros, documentos institucionales, permisos y/o excusas de los padres de familia o acudientes, calificaciones o similares.
 21. Realizar dentro del colegio en provecho propio y sin autorización de la rectora rifas, ventas, natilleras, compras, permuta y otras negociaciones similares u otras formas de obtener utilidades.
 22. Realizar por fuera del colegio en provecho propio y haciendo uso del nombre del colegio sin autorización de la rectora excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, prom., u otros eventos similares; rifas, ventas, natilleras, compras, permuta, préstamo de prendas y otras negociaciones similares u otras formas de obtener utilidades.
 23. Hacer uso indebido de los sistemas de comunicación del colegio.
 24. Hacerse suplantar o suplantar a una compañera con el fin de evadir el cumplimiento de los deberes académicos o comportamentales.
 25. Incurrir en comportamientos inapropiados portando el uniforme que atenten contra la moral, las buenas costumbres, el orden público y la filosofía institucional.
 26. Retirarse del colegio sin la autorización requerida.
 27. Participar en escándalos o altercados dentro o fuera del colegio o incitar a su realización.
 28. Discriminar los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo por cualquier motivo.
 29. Escribir, pintar o manchar las paredes, pisos, sillas, carteleras y otros lugares o bienes muebles con frases, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, mensajes obscenos, amenazadores, subliminales o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre del colegio o que vaya en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público.
 30. Permanecer en el área de servicios sanitarios por más tiempo del estrictamente necesario o en actividades diferentes a las que son del objeto exclusivo del lugar.
 31. Tomar o usar sin consentimiento los libros, útiles, bienes y otras pertenencias ajenos con el fin de realizar actos de vandalismo.
 32. Sustraer, dañar, rayar, esconder o botar libros, útiles, bienes y otras pertenencias de sus compañeras o docentes.
 33. No entregar todos los bienes encontrados y que no sean de su pertenencia a cualquier docente o directivo docente.
 34. Ocasionar de manera intencional daños, perjuicios o pérdidas en los bienes, enseres y equipos del colegio o que estén a cargo de ella.
 35. Dañar de manera intencional cualquier implemento didáctico del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa, entregado en calidad de préstamo o para su uso.
 36. Botar o dañar intencionalmente, o llevarse de manera abusiva y arbitraria los utensilios o alimentos de la cafetería o restaurante escolar o de sus compañeras.
 37. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

38. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público.
39. Promover o participar fuera del colegio portando el uniforme o distintivos de la misma en desórdenes en lugares o actividades públicas.
40. Prestar el uniforme escolar a cualquier persona con el fin de utilizarlo en actos que vayan en contra del buen nombre del colegio.
41. Dañar la imagen de cualquier persona, con expresiones, dibujos o grafiti que representen burla, insultos, agresiones y otros.
42. Engañar o involucrar a personas del colegio con el fin de justificar faltas que atenten con lo establecido en el Manual de Convivencia.
43. Hacerse suplantar o suplantar a un miembro de la Comunidad educativa con el fin de evadir una responsabilidad, burlarse o agredir a otra persona o buscar beneficios personales.

ARTÍCULO 81. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES

1. **Amonestación escrita.** Consiste en un diálogo formativo con la estudiante del cual se deja constancia por escrito, y que busca ayudar a tomar conciencia de las implicaciones de su comportamiento, por haber cometido por primera, segunda o tercera vez cualquier falta leve determinada en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. Esta amonestación debe concluir con un claro compromiso por parte de la estudiante, el cual será evaluado con su comportamiento futuro.

Como parte del diálogo sostenido con la estudiante, ésta será escuchada y hará sus respectivos descargos de manera escrita, pudiendo solicitar allí mismo, la práctica de pruebas que considere pertinentes.

Una vez comprobada la falta, la amonestación se consignará en el cuaderno observador de la estudiante por el mismo docente o coordinadora de convivencia o primaria que tuvo conocimiento de la falta.

En caso de reincidencia en cualquier falta leve por tercera vez, el coordinador de grupo o coordinadora de convivencia o de primaria que tuvo conocimiento de la falta, previa citación a los padres de familia o acudiente de la estudiante para analizar de forma conjunta su situación disciplinaria y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización, podrá señalar estrategias formativas que pretendan el mejoramiento del comportamiento de la estudiante de acuerdo a la falta leve cometida, pudiendo ser éstas:

- a. Notificación escrita o citación al acudiente, para acordar estrategias de solución inmediatas, las cuales se evaluarán en un tiempo de 2 días.
- b. Elaborar trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta, garantizando una reflexión crítica de la estudiante.
- c. Presentarse al Colegio en un horario extraclase, para que durante ese tiempo haga una reflexión sobre la falta.
- d. Retener artículos que afecten el desarrollo de las diferentes actividades educativas, de acuerdo con lugares y momentos. Éstos serán devueltos a los padres de familia y/o acudientes.
- e. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar o presentar a las compañeras de grupo.
- f. Hacer reflexiones orales y/o escritas y exponerlas a las compañeras aprovechando espacios como la instrucción y/o la coordinación de grupo.
- g. Prestar un servicio social acorde con la falta.

- h. Llamar a los padres de familia y/o acudiente cuando por segundo vez se incumpla con la entrega de un desprendible para que lo traigan personalmente o lo envíen.

De la reunión con los padres de familia o acudiente se dejará constancia en el observador de la estudiante.

- 2. **Contrato pedagógico de comportamiento.** Consiste en un compromiso que de manera escrita asume la estudiante en presencia de los padres de familia o acudiente, el coordinador de grupo y la coordinadora de convivencia o primaria, por la comisión por cuarta vez de una falta leve, tendiente a mejorar la calidad de su proceso formativo mediante el cumplimiento de las acciones formativas por ella misma propuestas o los demás asistentes, el cual es firmado por todos los presentes en señal de conocimiento y aceptación del mismo.

Previo a la suscripción del contrato pedagógico de comportamiento, la estudiante será escuchada y hará sus respectivos descargos de manera escrita ante la coordinadora de convivencia o primaria, quien conoce de la falta por haber tenido conocimiento directo de la infracción o luego de la remisión interna que de manera escrita hace el docente que conoció acerca de la falta. La estudiante podrá solicitar allí mismo, la práctica de pruebas que considere pertinentes.

Una vez comprobada la falta, la coordinadora de convivencia o primaria citará para la suscripción del contrato pedagógico a la estudiante, los padres de familia o acudiente y el coordinador de grupo.

El seguimiento al contrato pedagógico de comportamiento se hará conforme a los periodos académicos señalados por el colegio y de su cumplimiento, previa valoración por parte de la coordinadora de convivencia o primaria acompañada del coordinador de grupo, se concluirá si el contrato se entiende finalizado o si debe seguir siendo objeto de seguimiento. Los padres de familia o acudiente serán informados acerca de la no finalización del contrato pedagógico de comportamiento en la entrega de informes académicos periódicos por parte del coordinador de grupo de lo cual se dejará constancia en el observador de la estudiante.

En el caso de la estudiante que haya suscrito contrato pedagógico de comportamiento, esté ejerciendo un cargo en el gobierno escolar, se procederá a declarar la pérdida del derecho a ejercerlo y será sucedida por la estudiante que obtuvo el segundo lugar en número de votos el día de la elección del cargo. En caso que sea candidata a cargos del gobierno escolar, la coordinadora de convivencia o primaria informará al respecto a los docentes que hacen parte del proyecto de formación para la democracia los cuales procederán a retirar a la candidata de la lista de elegibles.

Se trata de una sanción complementaria, desarrollo de los valores de honestidad y rectitud en el obrar y es independiente de la sanción que el comportamiento indebido generó.

- 3. **Jornada de reflexión.** Consiste en que la estudiante, bajo el acompañamiento directo de la asesora escolar y la coordinadora de convivencia o primaria, desarrolla por escrito, a lo largo de una jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio una serie de actividades dirigidas que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio, por haber reincidido por quinta vez en una falta leve a pesar de haber firmado contrato pedagógico de comportamiento.

Previo a la aplicación de la sanción, la estudiante será escuchada y hará sus respectivos descargos de manera escrita ante la coordinadora de convivencia o primaria, quien conoce de la falta por haber tenido conocimiento directo de la infracción o luego de la remisión interna que de manera escrita hace el docente que conoció acerca de la falta. La estudiante podrá solicitar allí mismo, la práctica de pruebas que considere pertinentes.

Una vez comprobada la falta, la coordinadora de convivencia o primaria convocará al comité de convivencia, el cual presentará el informe escrito del comportamiento de la estudiante con concepto favorable o no acerca de la aplicación de jornada de reflexión a la rectora, quien deberá decidir acerca de la aplicación o no de la sanción en un plazo no mayor a cinco (5) días.

La decisión será comunicada por la rectora a la estudiante y los padres de familia o acudiente mediante resolución rectoral quienes serán citados para el efecto.

El coordinador de grupo dejará constancia escrita de la jornada de reflexión en el observador de la estudiante.

La sanción se aplicará dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la resolución rectoral en caso que no haya sido interpuesto recurso alguno o una vez éstos hayan sido decididos.

La estudiante después de cumplida la sanción de jornada de reflexión, debe tomar iniciativa para ponerse al día en los asuntos académicos desarrollados.

Parágrafo. En la sección de primaria, atendiendo a los procesos de normalización propios de las niñas, pueden estructurarse, en diálogo con la familia de la estudiante, otras alternativas que ayuden al objetivo de toma de conciencia y modificación de conductas.

ARTÍCULO 82. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS GRAVES

Previo suscripción del contrato pedagógico de comportamiento, podrá el coordinador de grupo o coordinadora de convivencia o de primaria que tuvo conocimiento de la falta grave señalar acciones pedagógicas que pretendan el mejoramiento del comportamiento de la estudiante de acuerdo a la falta grave cometida, pudiendo ser éstas:

- a. Presentarse al Colegio en horario extraclase para realizar una lectura y/o consulta en relación con la falta cometida y compartirla con un grupo.
- b. Realizar una acción social en beneficio de la Comunidad Educativa, acompañada y/o asesorada por una entidad y/o persona que certifique el cumplimiento de dicha actividad.
- c. Realizar un trabajo o actividad formativa, en caso que sea necesario reparar y/o pagar el daño ocasionado a muebles o enseres.
- d. Suspender a la estudiante del Colegio por un tiempo no superior a tres días. Durante este tiempo no asistirá al Colegio y al regresar deberá ponerse al día con las instancias. La sanción no exime de las responsabilidades asignadas para esos días. Se notificará a través de una resolución Rectoral.

1. **Contrato pedagógico de comportamiento.** Consiste en un compromiso que de manera escrita asume la estudiante en presencia de los padres de familia o acudiente, el coordinador de grupo y la coordinadora de convivencia o primaria tendiente a mejorar la calidad de su proceso formativo mediante el cumplimiento de las acciones formativas por ella misma propuestas y/o los demás asistentes, el cual es firmado por todos los asistentes en señal de conocimiento y aceptación del mismo.

Es aplicada por la comisión de una falta grave, por la coordinadora de convivencia o primaria, ya sea por haber tenido conocimiento directo de la infracción o luego de la remisión interna que de manera escrita hace el docente que conoció acerca de la falta.

El seguimiento al contrato pedagógico de comportamiento se hará conforme a los periodos académicos señalados por la Institución Educativa y de su cumplimiento, previa valoración por parte de la coordinadora de convivencia o primaria acompañada del coordinador de grupo, se concluirá si el contrato se entiende finalizado o si debe seguir siendo objeto de seguimiento. Los padres de familia o acudiente serán informados acerca de la no finalización del contrato pedagógico de comportamiento en la entrega de informes académicos periódicos por parte del coordinador de grupo de lo cual se dejará constancia en el observador de la estudiante.

En el caso que la estudiante que haya suscrito contrato pedagógico de comportamiento, esté ejerciendo un cargo en el gobierno escolar, se procederá a declarar la pérdida del derecho a ejercerlo y será sucedida por la estudiante que obtuvo el segundo lugar en número de votos el día de la elección del cargo. En caso que sea candidata a cargos del gobierno escolar, la coordinadora de convivencia o primaria informará al respecto a los docentes que hacen parte del proyecto de formación para la democracia los cuales procederán a retirar a la candidata de la lista de elegibles.

Se trata de una sanción complementaria, desarrollo de los valores de honestidad y rectitud en el obrar y es independiente de la sanción que el comportamiento indebido generó.

En caso que una estudiante del grado 11, al hacerse su valoración del último período académico, no haya dado cumplimiento al compromiso suscrito en el contrato pedagógico de comportamiento, la coordinadora de convivencia presentará informe a la rectora, quien deberá decidir si la estudiante es invitada o no a la ceremonia de proclamación de bachilleres que para tal efecto programa la Institución Educativa.

- 2. Jornada de Reflexión.** Consiste en que la estudiante, bajo el acompañamiento directo de la asesora escolar y la coordinadora de convivencia o primaria, desarrolla por escrito, a lo largo de dos (2) días de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la Institución Educativa una serie de actividades dirigidas que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio, por haber reincidido en la falta grave que dio lugar a la suscripción de contrato pedagógico de comportamiento o incurra por segunda vez en una falta grave.

Previo a la aplicación de la sanción, la estudiante será escuchada y hará sus respectivos descargos de manera escrita ante la coordinadora de convivencia o primaria, quien conoce de la falta por haber tenido conocimiento directo de la infracción o luego de la remisión interna que de manera escrita hace el docente que conoció acerca de la falta. La estudiante podrá solicitar allí mismo, la práctica de pruebas que considere pertinentes.

Una vez comprobada la falta, la coordinadora de convivencia o primaria convocará al comité de convivencia, el cual presentará el informe escrito del comportamiento de la estudiante con concepto favorable o no acerca de la aplicación de jornada de reflexión a la rectora, quien deberá decidir acerca de la aplicación o no de la sanción en un plazo no mayor a cinco (5) días.

La decisión será comunicada por la rectora a la estudiante y los padres de familia o acudiente quienes serán citados para el efecto.

El coordinador de grupo dejará constancia escrita de la jornada de reflexión en el observador de la estudiante.

La sanción se aplicará dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la resolución rectoral en caso que no hay sido interpuesto recurso alguno o una vez éstos hayan sido decididos.

La estudiante después de cumplida la sanción de jornada de reflexión, debe tomar iniciativa para ponerse al día en los asuntos académicos desarrollados.

- 3. No renovación del contrato de matrícula.** Consiste en una sanción que se aplica al finalizar el año escolar cuando la estudiante ha incurrido en la reiteración de faltas graves, pese a las sanciones previamente aplicadas, o por la no finalización del contrato pedagógico de comportamiento suscrito por la estudiante al finalizar el tercer periodo académico del año escolar por no evidenciarse cambio de actitud y cumplimiento del compromiso asumido.

La coordinadora de convivencia o primaria al finalizar el tercer período académico luego de la reiteración en la comisión de faltas graves por parte de la estudiante o no habiendo finalizado el contrato pedagógico de comportamiento suscrito por la estudiante al no evidenciarse cambio de actitud y cumplimiento del compromiso asumido, informará del caso al comité de convivencia para su respectivo estudio y análisis y éste contará con cinco (5) días para que emita conclusiones y recomendaciones dirigidas a la rectora.

Una vez emitido el informe, dentro de los cinco (5) días siguientes, la rectora deberá decidir acerca de la renovación o no del contrato de matrícula de la estudiante para lo cual emitirá la resolución rectoral, la cual será notificada de manera personal. De no ser posible la comparecencia de los padres de familia o acudiente, se dejará constancia de esta situación y se enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya sido suministrada en el acto de matrícula.

El coordinador de grupo dejará constancia escrita de la sanción aplicada en el observador de la estudiante.

- 4. No proclamación de bachiller.** Se aplica a la estudiante del grado 11 que al finalizar el año escolar, no ha dado cumplimiento al compromiso suscrito en el contrato pedagógico de comportamiento por ella firmado en compañía de sus padres o acudiente, o ha incurrido en una o varias faltas graves que atentan contra el bienestar de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos o no se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

En tal caso, la estudiante que haya aprobado todas las asignaturas y de conformidad con el artículo 39 del capítulo V del decreto 1860 de 1994 haya acreditado el servicio social obligatorio, podrá recibir el título de bachiller académico, mediante el diploma que le será entregado en la secretaría de la Institución Educativa.

En caso que la estudiante del grado 11, no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa, la rectora informará a la estudiante y a sus padres o acudiente acerca de la no invitación a la ceremonia de graduación.

Parágrafo. Además de la sanción correspondiente, en caso que la falta grave cometida permita la reparación del daño, entendido éste como un derecho de la persona ofendida perteneciente a la comunidad educativa y víctima de la falta cometida, la estudiante deberá compensar el daño material o moral causado, el cual lesionó el patrimonio o afectó los sentimientos, afectos, creencias,

decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos de la víctima o en la consideración que de ésta tienen los demás.

Para la reparación del daño, la estudiante deberá cumplirla de acuerdo a lo establecido por la coordinadora de convivencia o primaria y debe estar acompañada en su cumplimiento por la asesora escolar y/o el coordinador de grupo.

Esta reparación puede ser de índole pedagógica, moral, afectiva, social o económica y se determina por actitudes y hechos concretos que deba asumir la estudiante para reparar el daño causado.

ARTÍCULO 83. CRITERIOS PARA LA ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN

Para la imposición de cualquier sanción constitutiva de una falta leve o grave bajo este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, la autoridad competente tomará en cuenta las circunstancias atenuantes bajo las cuales ocurrió el hecho.

De manera concreta, las siguientes circunstancias atenuantes deberán ser tenidas en cuenta para la imposición o no de sanciones:

1. El desarrollo mental y afectivo, circunstancias personales, familiares y sociales.
2. La confesión de la falta antes de iniciado el procedimiento disciplinario.
3. El haber observado buen comportamiento anterior.
4. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o con madurez psico-afectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
7. Grado de participación en los hechos.

ARTÍCULO 84. CRITERIOS PARA LA AGRAVACIÓN DE LA SANCIÓN

Las siguientes circunstancias agravantes deberán ser tenidas en cuenta para la imposición o no de sanciones:

1. Las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Magnitud de la perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando, medida en cuanto al mal ejemplo que la conducta pudo tener frente a los demás compañeros y/o el docente.
3. El haber inducido a otros a cometer la falta.
4. La reincidencia en la comisión de una o varias faltas disciplinarias.
5. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
6. Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar y el grado de participación en la comisión del hecho.
7. La realización del hecho cuando en ella participan dos (2) o más estudiantes.
8. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
10. Atribuir la responsabilidad a otra persona sin tenerla.

ARTÍCULO 85. RECURSOS E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

La estudiante sancionada o sus padres de familia o acudiente, disponen del recurso de reposición y en subsidio de apelación, para solicitar que sean revocadas o reformadas las sanciones que le

fueron impuestas a la estudiante en los casos de faltas graves. Para las faltas leves no procede recurso alguno.

El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó la sanción, reponga o no la decisión o la reforme. El recurso de apelación consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda confirmar o reformar. Entiéndase como estamento superior el consejo directivo.

La decisión del consejo directivo se tomará por la mayoría de los asistentes al mismo, y acerca de la decisión se emitirá resolución contra la cual no procede recurso alguno.

Todo recurso debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la sanción, de forma escrita y será resuelto en un término máximo de diez (10) días después de interpuesto. El recurso no requiere formalidades específicas y una vez interpuesto, la sanción queda pendiente mientras se resuelve.

En caso de confirmarse la sanción al haber sido decidido el recurso de apelación, la sanción se considerará definitiva y contra ella no procederán más recursos. Las decisiones del consejo directivo serán ejecutadas por la rectora mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 86. PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTOS

a. Trámite de permisos

Los permisos para ausentarse del colegio en jornada escolar serán diligenciados y entregados, a primera hora, a la Coordinadora de Convivencia para su autorización y a su vez recoger las firmas de los profesores e informar la hora en que se ausentará. Es necesario presentar permiso escrito y firmado por los padres o acudiente, para salir del Colegio y/o asistir a actividades extracurriculares fuera de él. Para salir de la Institución, la estudiante debe presentar, en la recepción, la autorización debidamente firmada, en ningún caso, antes de la salida en el horario normal de clases, la estudiante puede retirarse sola de la institución. No se conceden permisos para anticipar o prolongar vacaciones. El padre de familia informa al colegio o presenta excusa por la ausencia y asume responsablemente las consecuencias, con la estudiante, de las actividades realizadas en su ausencia.

Los permisos para salidas o actividades curriculares especiales, serán solicitados por el profesor que las organiza, a la Rectora de la Institución, a la Coordinadora Académica o a la Coordinadora de Convivencia, dependiendo de la actividad a realizar, previa autorización escrita de los padres o acudiente, quienes asumen la responsabilidad. Los permisos para salir de clases, antes de finalizar la jornada, deben ser autorizados por la Coordinadora de Convivencia y el Padre de Familia o acudiente, debe diligenciar el proceso de salida. Las excusas por ausencia se deben presentar al día siguiente del regreso de la estudiante al colegio, deben estar debidamente diligenciadas y firmadas por el padre o acudiente de la estudiante, serán firmadas por la coordinadora de convivencia y por los docentes de las asignaturas del día que faltó para poder entregar con la mayor brevedad, (máximo tres días) el trabajo realizado durante su ausencia.

b. Asistencia y puntualidad

La Coordinadora de convivencia lleva el control de la asistencia, firma las excusas y llama a las casas para verificar la causa de la ausencia de la estudiante; los docentes son responsables de verificar en cada clase o asignatura la asistencia y llevar en la planilla el registro pertinente. Las estudiantes deben asistir puntualmente a todas las actividades del colegio, cumplir exactamente con el horario escolar establecido por la Institución. En ningún caso la estudiante puede llegar sola al colegio después de las 7:00 a.m., en caso contrario, deberá esperar en la recepción para que la Coordinadora de convivencia llame a la casa para verificar la causa y autorizar la entrada de la

estudiante. La estudiante debe estar en el aula de clase cuando suena el timbre para iniciar la reflexión a las 7:00 am. Los retardos se registran en la recepción y la coordinadora de convivencia lleva el control para la aplicación de los correctivos pertinentes. (Artículo 72 N° 3 literal d.)

c. Correcto y prudente uso de los útiles, material de estudio y otros

A las estudiantes que usen útiles, material de estudio u otros elementos en clases que no correspondan o en actos generales, se les retirará y sólo se devolverá al padre de familia y/o acudiente. Si reincide en este comportamiento se les retirará y sólo se devolverá al finalizar el año. Además se dejará constancia de esta falta con una anotación en el observador y, si el hecho es reiterativo (teniendo en cuenta diferentes asignaturas y actos generales), se firmará con ella y el padre de familia y/o acudiente un contrato pedagógico de comportamiento

CAPÍTULO IX BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 87. RECOMENDACIONES DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA

Todas las estudiantes deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:
 - a. Lavarse las manos antes de comer y después de usar los servicios sanitarios.
 - b. Mantener las uñas, ropa y calzado limpio.
 - c. Bañarse diariamente utilizando jabones y demás productos de aseo preferiblemente biodegradables.
 - d. No consumir alimentos empacados cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y siempre, detectar el buen estado de los mismos. (toallas higiénicas, cepillo de dientes, desodorante, Gel antibacterial entre otros)

2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:
 - a. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares.
 - b. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
 - c. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
 - d. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas o similares.

3. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
 - a. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
 - b. Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas. Abstenerse de contaminar o dañar bienes de uso común.
 - c. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
 - d. Evitar el uso de medicamentos sin el debido control y autorización del profesional de la salud (médico).
 - e. Cumplir con la incapacidad médica como medio de prevención y conservación de la salud.

ARTÍCULO 88. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Las estudiantes deben ser conscientes de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
4. Respetar y valorar los bienes y enseres de que dispone el colegio para la implementación del proceso educativo.
5. Contribuir con la limpieza del salón de clase al finalizar la jornada, de acuerdo con lo programado por la coordinadora de grupo.
6. Mantener un buen ambiente escolar controlando la contaminación auditiva y visual, dentro y fuera del aula de clase.

ARTÍCULO 89. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El colegio cuenta con intercomunicador y televisor en cada una de las aulas, servicio de video beam, emisora, buzones de sugerencias, cartelera informativa, tablero interactivo, aula de videos, aula de inglés, correo electrónico, página web, sala de informática y revista institucional.

ARTÍCULO 90. BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

Las estudiantes frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, deben observar los criterios de respeto, valoración y compromiso así:

1. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios y respetar los recursos didácticos y físicos del colegio.
2. Comprometerse con espíritu altruista a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes para el beneficio común y personal.
3. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.
4. Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone el colegio para la implementación del proceso educativo.

Parágrafo. Son propiedad del cliente los siguientes bienes: La documentación entregada por las estudiantes al realizar el proceso de matrícula.

Cuadernos, evaluaciones, talleres, trabajos en papel o en medios magnéticos que hayan sido solicitados por los docentes y entregado para revisiones. Los docentes los controlan, registrando en los formatos respectivos cuando sean solicitados a las estudiantes.

Ficha de seguimiento. Se entrega a la estudiante al momento de retirarse del colegio.

CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA PROPIEDAD DEL CLIENTE

Para dar cumplimiento a numeral **7.5.4 PROPIEDAD DEL CLIENTE** de la NTC ISO 9001

El Colegio de la Presentación de Medellín se hace responsable de:

- La documentación entregada por las estudiantes al realizar el proceso de matrícula, se archivan en secretaría, en carpeta marcada con el nombre de la estudiante y serán devueltos al retirarse de la Institución, registrándose en el **FOPE19 tarjeta** de matrícula y en el **FOPE17 LISTA DE CHEQUEO**, donde se controla la entrega. No son originales, la estudiante y/o el padre de familia entrega copias.
- Los informes académicos de cada año y periodo se salvaguardan a través de una copia de seguridad USB, en secretaría y rectoría, se mantendrán actualizadas continuamente.

- Cuadernos, evaluaciones, talleres, trabajos en papel o medios magnéticos que hayan sido solicitados por los docentes y entregados para revisiones: los tiene en su poder quien los solicitó, en la sala de profesores, los registra en el formato **Desarrollo de Clases y Vivencias, FOPE13** y debe devolverlos una vez consigne su nota en el formato **actas de valoración FOPE2**.
 - Para Identificar: Los docentes, piden que todo debe estar debidamente marcado, con el nombre de la estudiante, el grado y grupo.
 - Para verificar: Cuentan la propiedad recibida en el grupo y en voz alta para luego devolver igual cantidad, y lo en las actas de valoración.
 - Para proteger: Guardan en las carpetas y escritorios personales las evaluaciones, talleres o cualquier otra propiedad intelectual.
 - Para salvaguardar: Se devuelve rápido el bien o propiedad ya que no se cuentan con los medios ante una eventualidad, no se sacan de la institución.

Cuando se presente una perdida, responsabilidad del docente, se informa y se anota en el observador de la estudiante lo ocurrido, respaldado con la firma de los implicados y su debida corrección y/o lo acordado con la estudiante para su reposición.

- En relación con la historia psicológica no se entregará a los estudiantes sino, que hará parte del archivo de confidencialidad, en caso de que sea solicitado por el estudiante y/o padre de familia para alguna eventualidad se le dará copia.
- Ficha de seguimiento, debidamente marcadas con el nombre de la estudiante, permanecen en coordinación de convivencia y coordinación de primaria, se entrega al docente para ser diligenciada cada periodo y se entrega a la estudiante al retirarse de la Institución.

El Colegio Informará oportunamente cuando algún documento o registro mencionados se haya perdido y /o dañado y para cualquier bien considerado propiedad del cliente que se pierda, deteriore o que de algún modo se considere inadecuado para su uso, debe ser reportado por escrito al usuario y darle el tratamiento pertinente de reposición o lo acordado según el caso.

NOTA: El Colegio de la Presentación de Medellín no se hace responsable de las pertenencias personales de los estudiantes o cualquier bien que a la estudiante no se le haya solicitado para su desempeño escolar

CAPÍTULO X SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

ARTÍCULO 91. SERVICIO DE APOYO Y ORIENTACIÓN

Tiene el objetivo de garantizar el proceso de formación y acompañamiento a la comunidad educativa a través de los servicios de asesoría escolar, capellanía y coordinación de convivencia y de primaria.

El servicio de apoyo y orientación de la comunidad educativa del colegio de La Presentación Medellín, tiene como meta propender por el fortalecimiento de las dimensiones socio-afectiva, cognitiva, psicológica y espiritual de su personal discente y docente, así como también, de los padres de familia.

1. Asesoría escolar: tiene como finalidad atender las dificultades académicas desde la perspectiva de estrategias cognitivas (en problemas de aprendizaje) emocionales o afectivas brindando asesoría individual y acompañamiento a estudiantes, docentes y padres

de familia. De igual manera, esta dependencia atenderá trabajos grupales enfocando alguna problemática coyuntural o en la ejecución de los proyectos de valor agregado: Orientación profesional, escuela de padres, así como el proyecto de educación sexual, que se trabaja desde el proyecto pedagógico de afectividad.

2. Capellanía: El colegio brinda la presencia de un sacerdote para acompañar a la comunidad educativa en el proceso de formación espiritual personal y grupal, celebración sacramental, acompañamiento en las convivencias y trabajo pastoral del colegio. De igual manera se brindan espacios para el sacramento de la reconciliación, para aquellas estudiantes que lo requieran.
3. Coordinación de convivencia y de primaria: directivo docente que procura cuidar que el clima escolar esté enmarcado en un ambiente de respeto, cordialidad, manejo de la autonomía responsable y solidaridad entre sus miembros. Por estas razones su presencia se torna fundamental en situaciones de conflicto entre los miembros de la comunidad educativa, o en casos de transgresión de los parámetros disciplinarios que rigen el colegio y que afectan a uno o varios miembros con los cuales comparte.

ARTÍCULO 92. SERVICIO DE ENFERMERÍA

Dependencia que presta los primeros auxilios cuando una estudiante lo necesite. En caso de ser necesaria una medicina especial, de inmediato se llamará a los padres de familia o acudiente y solo se le suministrará la medicina bajo prescripción médica.

ARTÍCULO 93. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO. *Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.)*

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un programa guiado por un docente, cuyo propósito fundamental es guiar a la estudiante en su integración a la vida de servicio comunitario durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, mediante proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y la dignidad, y el sentido del trabajo y del tiempo libre.

El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de 80 horas por prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta Resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el Artículo 57° del Decreto 1860 de 1994.

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil Obligatorio que le otorga el Artículo 97° de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de las estudiantes de la Educación Media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88° de la Ley 115 de 1994.)

ARTÍCULO 94. BIBLIOTECA

Es un espacio donde se tienen los libros ordenados para la lectura, consulta, conocimiento, cultura y la lúdica. Está al servicio de docentes, estudiantes, personal administrativo, exalumnas y comunidad educativa en general. Cuenta con el servicio de internet, medios de comunicación como la red. (Televisores y DVD que comunican a todos los salones de clase), cámara de video y UPS para estabilizar los equipos y prever subidas de voltaje).

ARTÍCULO 95. BIBLIOBANCO

Es el sistema de utilización de textos escolares prescritos en el plan de estudios; son adquiridos por el colegio de acuerdo con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional. Su finalidad es la de ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información sobre las asignaturas y proyectos pedagógicos contemplados en el currículo y cumplir una función de complemento y guía del trabajo pedagógico y de las prácticas de experimentación y de observación que realicen las estudiantes

ARTÍCULO 96. PUBLICACIONES

Esta dependencia proporciona a las estudiantes y docentes los servicios de fotocopias, reproducción de guías de aprendizaje, comunicados, circulares y en general material de apoyo didáctico.

Dispone de una fotocopidora, duplicadora y un equipo de computo para uso de la dependencia.

ARTÍCULO 97. LABORATORIOS (DE QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA)

Son lugares de uso exclusivo de los docentes encargados, el cual está equipado con diversos instrumentos de medida o equipos poniendo así a disposición los recursos necesarios para el desarrollo de experiencias y prácticas concernientes al área de ciencias naturales. Además se prestan equipos y dispositivos durante la semana de la creatividad para el desarrollo de las exposiciones en el colegio.

ARTÍCULO 98. SALAS DE: INFORMÁTICA, AULA VIRTUAL, DE VIDEO, TABLERO INTERACTIVO Y AULA DE INGLÉS.

Son de uso general del colegio; el Aula Virtual cuenta con servicio de internet, tablero inteligente, un video beam, un equipo de cómputo para el docente, teclados para cada una de las estudiantes; la Sala de Informática cuenta con proyección PC al televisor, servicio de internet, concentrador de sistema de red y los computadores disponibles para cada estudiante; la Sala de Video cuenta con un equipo de cómputo y un video beam; la Sala de audiovisuales cuenta con servicio de internet, un Tablero interactivo, un equipo de cómputo y video beam, el Aula de inglés cuenta con video beam equipo de teatro en casa y grabadoras, gimnasio cuenta con bicicletas spines, bandas, entre otros

ARTÍCULO 99. CAFETERÍA O RESTAURANTE ESCOLAR

El colegio cuenta con una cafetería o restaurante escolar, contratado con terceros, éste ofrece variedad de productos alimenticios balanceados y frescos, aptos para el consumo de todo el personal, ofrece los servicios de refrigerio y almuerzo.

ARTÍCULO 100. COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS

1. En la capilla y espacios de formación religiosa:
 - a. Seguir las indicaciones del catequista o docente a cargo.

- b. Procurar un ambiente de silencio y de intimidad consigo mismo y con Dios.
 - c. Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos de la capilla y de las casas de retiros y convivencias.
 - d. Favorecer un ambiente de hermandad y mutuo respeto en las celebraciones religiosas.
 - e. Respetar las normas de convivencia y el ambiente de reflexión en las casas de retiros y convivencias.
2. En la biblioteca y en el Salón Didáctico:
- a. Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo.
 - b. Trabajar en silencio.
 - c. Utilizar un lenguaje respetuoso.
 - d. Cuidar los libros, no rayarlos ni maltratarlos y tratar con cuidado el mobiliario.
 - e. Devolver cumplidamente los libros prestados.
3. En los laboratorios:
- a. Ser puntual a las horas de llegada y salida.
 - b. Usar siempre la bata y gafas de protección y seguridad dentro del laboratorio.
 - c. No tocar el material que está sobre la mesa hasta que el docente autorice.
 - d. No correr.
 - e. Responder por el material empleado.
 - f. Utilizar el material de acuerdo con las instrucciones del docente.
 - g. No jugar con el material de laboratorio, por los peligros que esto implica.
4. **En el aula virtual, salas de: informática, video, y tablero interactivo.**
- a. Salir en orden del salón de clase e ingresar en forma ordenada a la sala de informática.
 - b. No comer, correr ni jugar con las compañeras.
 - c. Ubicarse siempre en la mesa del computador asignada por el docente.
 - d. Revisar en los cinco (5) primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificarla al docente; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo.
 - e. Tratar con cuidado todos los enseres de la sala de computadores.
 - f. No se deben utilizar los computadores para observar y trabajar con pornografía, sexo, Corel y temas afines, email y chats.
 - g. Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de investigación.
5. En el restaurante escolar
- a. Dar buen trato a las personas que atienden.
 - b. Organizarse en fila y respetar los turnos de las compañeras, evitando hacer desorden con las compras múltiples.
 - c. Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
 - d. No desperdiciar los alimentos.
6. En los pasillos y zonas comunes:
- a. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de las demás.
 - b. Hacer buen uso de las locaciones del colegio: auditorio, patios y baños.
 - c. Seguir las indicaciones de los docentes, empleados o personas a cargo de las zonas comunes.

- d. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.

CAPÍTULO XI INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

ARTÍCULO 101. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta la filosofía, valores y principios del colegio y según las normas legales pertinentes. En caso de controversia en la aplicación o interpretación de las normas consagradas en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, será el consejo directivo el órgano que aclare cualquier inquietud.

CAPÍTULO XII REFORMAS AL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 102. Los miembros de la comunidad educativa definidos en el artículo 30 de éste Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. Para proceder, en primera instancia, éstas serán presentadas por escrito y debidamente sustentadas ante la rectora. Después de analizadas, se presentarán ante el consejo directivo para su estudio con el fin de que en caso de ser aceptadas, sean incluidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, notificando a todos los miembros de la comunidad educativa. Estas decisiones serán parte integral del mismo una vez se incorporen al texto del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XIII

VIGENCIA

ARTÍCULO 103. El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia fue aprobado y puesto en marcha mediante la sesión del Consejo Directivo según consta en el acta N° 9 de noviembre 26 de 2013.

**Hermana Luz Elena Escobar Correa
Rectora y Presidente del Consejo Directivo**

CONTROL DE CAMBIOS

| Numeral Modificado | Modificación Efectuada |
|--------------------|--|
| Art. 5 | Se agregó el termino normalización |
| Art. 14 | Ajustes al diseño del uniforme |
| Art. 63 | Se ajusta el Manual según la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013 |
| Art. 64 | Se anexa artículo con la inclusión de la figura Junta económica. |
| Art. 73 | Fusión de algunos derechos y deberes por repetición y redundancia con las faltas leves y graves. |
| Art. 76 | En el numeral 15 se realizaron ajustes en los estímulos de asociación de Padres. |
| Art. 73 d. | Reglamentación del proceso disciplinario para los retardos al inicio de la jornada |

| | |
|---------|--|
| Art. 81 | Inclusión de formulas que permitan una adecuada normalización |
| Art. 86 | Se anexa artículo con la inclusión de procedimientos de funcionamiento para reglamentar el trámite de permisos y salidas; asistencia y puntualidad |

| | | |
|---|---|------------------------------|
| REVISÓ: Grupo Interdisciplinario | APROBÓ: Rectora | VIGENTE DESDE: 06/12/2013 |
| FIRMA: <i>Hna. Luz Margarita Hernández Soto</i> <i>Hna. Flor María Cardona Morales</i> <i>Isabel Sofía Espinosa Arrieta</i> | FIRMA: <i>Hna. Luz Elena Escobar Correa</i> | |